

**PERIODICO****OFICIAL****DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO****PRIMER SEMESTRE**

**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO**

**FRANQUEO PAGADO****PUBLICACION PERIODICA****PERMISO NUM.=001-1082****CARACTERISTICAS: 113182816****AUTORIZADO POR SEPOMEX****DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.****PRIMER SEMESTRE****S U M A R I O****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**AVISO DEL I.E.E.- .-** **AVISO DE APERTURA DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS, PLAZOS Y ORGANOS COMPETENTES.-.....** PAG. 499

**A C U E R D O.-**

**NUMERO DOCE QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESION ORDINARIA # 3 DE FECHA 12 DE MARZO DE 1998, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGISTRO - DE LA PLATAFORMA ELECTORAL PRESENTADA POR LOS - DIVERSOS PARTIDOS POLITICOS REGISTRADOS EN LA - ENTIDAD.- .....**

PAG. 500

**R E S O L U C I O N.-**

**QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL CON LA - FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 116 FRAC - CION II DEL CODIGO ESTATAL ELECTORAL SOBRE LA - OBJECTION PRESENTADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA RESPECTO DE LA DESIGNACION HECHA A FAVOR DEL C. ANACLETO HERNANDEZ HERNANDEZ. PAG. 503**

**R E S O L U C I O N.-**

**QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL CON LA - FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 116 FRAC - CION II DEL CODIGO ESTATAL ELECTORAL SOBRE LA - OBJECTION PRESENTADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA RESPECTO DEL C. JAVIER FAVELA CASTRO.- .....**

PAG. 506

- R E S O L U C I O N . - QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL CON LA -  
FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 116 FRAC -  
CION II DEL CODIGO ESTATAL ELECTORAL SOBRE LA -  
OBJECION PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONA -  
RIO INSTITUCIONAL CONTRA LA DESIGNACION DEL C. -  
JAVIER CARRETE MICHEL. .... PAG. 509
- R E G L A M E N T O . - DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL -  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE DURANGO. .... PAG. 512
- L I S T A S D E L I.E.E. - QUE CONTIENEN LA INTEGRACION DE LOS CONSEJOS --  
DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES DESIGNA -  
DOS. .... PAG. 536
- S O L I C I T U D . - QUE ELEVAN ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO, LA COMUNIDAD INDIGENA SAN FRANCISCO  
DE LAJAS DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DURANGO  
PARA QUE SE LES AUTORICE LA CONCESSION DE UNA RU  
TA DE TRANSPORTE PARA LA ZONA INDIGENA DEL MUNI  
CIPIO DE PUEBLO NUEVO, DURANGO. .... PAG. 545
- E D I C T O . - EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL -  
SEPTIMO DISTRITO, RELATIVO AL JUICIO DE CONTRO -  
VERSIA POR LA SUCESION DE DERECHOS AGRARIOS, --  
PROMOVIDO POR MA. DEL SOCORRO RICALDAY EN CON -  
TRA DE MIREYA BERUMEN MALDONADO Y OTRO, DEL PO -  
BLADO "GUADALUPE VICTORIA" DEL MUNICIPIO DE GUA  
DALUPE VICTORIA, DURANGO. .... PAG. 546
- E D I C T O . - EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL -  
SEPTIMO DISTRITO, PROMOVIDO POR EL C. ESTEBAN -  
CALDERON ROSAS EN CONTRA DE LA C. EUSTOLIA MORA  
LES FUENTES Y OTROS, RELATIVO AL JUICIO DE RECO  
NOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LA CESION DE DERE --  
CHOS PARCELARIOS REALIZADAS ENTRE ESTEBAN CALDE  
RON ROSAS, JORGE MORALES MANCHA Y MA. LUISA FLO  
RES NEVAREZ, DEL MUNICIPIO DE "PARRAS DE LA -  
FUENTE", DURANGO. .... PAG. 547
- E D I C T O . - EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL -  
SEPTIMO DISTRITO, RELATIVO AL JUICIO DE CONTRO -  
VERSIA POR LA SUCESION DE DERECHOS, PROMOVIDO -  
POR LA C. MARIA SALOME PEREZ CERVANTES EN CON -  
TRA DE LUIS ANDRADE, DEL POBLADO "CALIXTO CON  
TRERAS", DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA,  
DURANGO. .... PAG. 548

# Instituto Estatal Electoral

## DURANGO, DGO.

"ES OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL DE TODO CIUDADANO VOTAR EN LAS ELECCIONES"

A LOS PARTIDOS POLÍTICOS REGISTRADOS EN LA ENTIDAD:

EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL en cumplimiento a lo establecido en los artículos 191 último párrafo y 118 fracción X, comunica que: **LA APERTURA DEL REGISTRO DE CANDIDATOS A LOS DIVERSOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR SE REALIZARA ANTE LOS ORGANOS ELECTORALES COMPETENTES Y SE SUJETARA A LOS SIGUIENTES PLAZOS**

**A)- Para diputados electos por el principio de mayoría relativa, del 1º. Al 15 de abril inclusive, por los Consejos Distritales.**

**B).- Para diputados electos por el principio de representación proporcional, del 15 al 30 de abril, inclusive por el Consejo Estatal Electoral.**

**C).- Para Ayuntamientos, del 1º. Al 15 de abril inclusive, por los Consejos Municipales Electorales correspondientes, y**

**D).- Para Gobernador del Estado del 15 al 30 de marzo inclusive, por el Consejo Estatal Electoral.**

Victoria de Durango, 8 de Marzo de 1998.

PROFR. MANUEL LOZOYA CIGARROA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL



CONSEJO ESTATAL ELECTORAL  
DURANGO

LIC EDUARDO CHACON NAVARRO  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.

ACUERDO NUMERO DOCE QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESION ORDINARIA #3 DE FECHA 12 DE MARZO DE 1998, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGISTRO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL PRESENTADA POR LOS DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS REGISTRADOS EN LA ENTIDAD, con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 190 del Código Estatal Electoral establece que para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante deberá presentar, dentro de los primeros 10 días del mes de marzo del año de la elección, la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas.

SEGUNDO.- Que, por otro lado, este Consejo Estatal Electoral es competente para registrar la plataforma electoral mínima que los candidatos de los partidos sostendrán en la campaña electoral, atribución que se establece en el artículo 116 fracción XXVIII del mismo ordenamiento legal.

TERCERO.- Que con fecha 9 de marzo a las 18:20 horas se recibió escrito presentado por el Lic. Francisco Esparza Hernández, Presidente del Comité Directivo Estatal del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL al que acompañó un documento identificado como "PLATAFORMA POLÍTICA 1998-2004 DEL PARTIDO ACCION NACIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL DE 1998"; en la misma fecha a las 20:00 horas se recibió escrito presentado por el Lic José Rosas Aispuro Torres, Presidente del Comité Directivo Estatal del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL al que, acompañó tres documentos identificados como "PLATAFORMA ELECTORAL PARA EL PRÓCESO DE 1998 QUE SOSTENDRÁN LOS CANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS"; por otro lado con fecha 10 de marzo a las 12:20 horas, se recibió escrito presentado por el Ing. Juan José Cruz Martínez, Coordinador Estatal del PARTIDO DEL TRABAJO al que acompaña un documento identificado como "PLATAFORMA ELECTORAL

PARA EL PROCESO DE 1998"; en la misma fecha, a las 19:30 horas se recibió escrito firmado por el Profr. José Arreola Contreras, Representante Propietario ante el Consejo Estatal Electoral y presentado por el Profr. Efraín Rincón Lira, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA al que acompaña un documento identificado como "PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PARA EL PROCESO ELECTORAL 1998 DURANGO"; en la misma fecha a las 21:00 horas se recibió escrito presentado por el Lic. José Manuel León Bernal, Presidente de la Comisión Ejecutiva Estatal del PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO al que acompañó un documento identificado como "PLATAFORMA POLITICO-ELECTORAL PARA EL PROCESO LOCAL DE 1998-2004/DEL ESTADO DE DURANGO".

CUARTO.- Que en el acto de presentación de los documentos de referencia el Presidente del Consejo Estatal Electoral ordenó al Secretario emitiese acuerdo de recepción, así mismo giró instrucciones para que se registrase y anexase el original al expediente que a ese partido se le lleva en el Instituto Estatal Electoral.

QUINTO.- Que en virtud de que los diversos partidos políticos registrados ante el Instituto Estatal Electoral, presentaron en tiempo y forma el documento de referencia, procede que este órgano colegiado apruebe su registro y autorice la expedición de la constancia respectiva.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 116 fracción XXVIII en relación con el artículo 190 último párrafo del Código Estatal Electoral, este Consejo Estatal Electoral emite el siguiente

#### **ACUERDO**

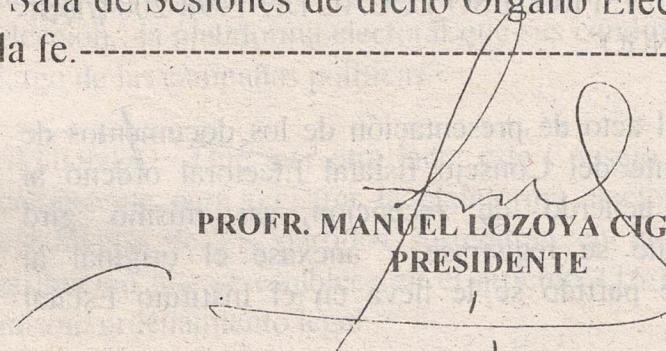
1.- Regístrese la plataforma electoral mínima que los candidatos de los partidos políticos sostendrán en la campaña electoral.

2.- Expídase la constancia de registro respectiva.

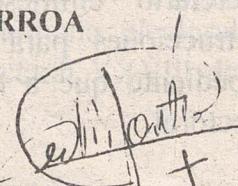
3.- Envíese copia del presente acuerdo y de la constancia de registro respectiva a los Consejos Distritales y Municipales, a fin de que los partidos políticos estén en posibilidades de registrar a sus candidatos a diputados de mayoría relativa y miembros de ayuntamiento.

4.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordó y firmó el pleno del Consejo Estatal Electoral de Durango en sesión ordinaria de fecha jueves 12 de marzo de 1998, en la Sala de Sesiones de dicho Órgano Electoral, ante el Secretario que da fe.

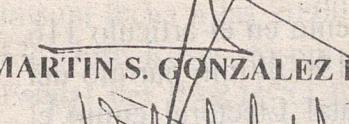
  
**PROFR. MANUEL LOZOYA CIGARROA**  
PRESIDENTE

  
**LIC. SAMUEL DARIO LUNA CHAIREZ**

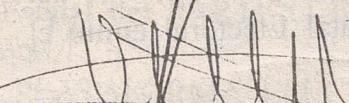
  
**ING. GABRIEL MONTES CASAS**

  
**LIC. EDMUNDO SORIA HERNANDEZ**

  
**LIC. JOSE LUIS SANTIESTEBAN I.**

  
**LIC. MARTIN S. GONZALEZ BRINGAS**

  
**ARQ. LAZARO BECERRIL ORRANTE**

  
**ING. JUAN MANUEL RODRIGUEZ  
RODRIGUEZ**

  
**PROFR. LUIS CARLOS QUIÑONES  
HERNANDEZ**

  
**LIC. EDUARDO CHACON NAVARRO  
SECRETARIO**

RESOLUCIÓN QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 116 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL SOBRE LA OBJECIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA RESPECTO DE LA DESIGNACIÓN HECHA A FAVOR DEL C. ANACLETO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

#### ANTECEDENTES

I.- EL C. PROFR. JOSÉ ARREOLA CONTRERAS, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR ESCRITO DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, PRESENTÓ OBJECIÓN A LA DESIGNACIÓN DEL C. PROFR. ANACLETO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CUENCAMÉ.

II.- EN SESIÓN CELEBRADA EL 24 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DECIDIÓ TURNAR A LA SUBCOMISIÓN DE DENUNCIAS Y QUEJAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LA OBJECIÓN PRECITADA.

III.- CON FECHA 25 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO LA SUBCOMISIÓN SOLICITÓ INFORMACIÓN AL SECRETARIO EJECUTIVO SOBRE LA DESIGNACIÓN DEL CITADO CIUDADANO HABIENDO DADO RESPUESTA MEDIANTE OFICIO DE FECHA 25 DEL MISMO MES Y AÑO.

IV.- CON FECHA 11 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, LA SUBCOMISIÓN TURNO EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN RESPECTIVO, AL C. LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE INSTITUTO PARA LOS EFECTOS CONDUENTES; Y,

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 116 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA RESOLVER LA OBJECIÓN DE LA DESIGNACIÓN EN LA PRESENTE CAUSA.

SEGUNDO.- EL C. PROFR. JOSÉ ARREOLA CONTRERAS SI TIENE ACREDITADA ANTE ESTE INSTITUTO LA PERSONALIDAD QUE OSTENTA.

TERCERO.- EL PARTIDO OCURSANTE COMO SUSTENTO DE SU OBJECIÓN MANIFIESTA QUE EL C. PROFR. ANACLETO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ NO REUNE EL REQUISITO QUE LA LEY EXIGE EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 130 DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL PARA SER DESIGNADO CONSEJERO ELECTORAL.

CONVIENE PRECISAR EN PRIMER TÉRMINO QUE EL PRECITADO PROFR. HERNÁNDEZ NO SE ENCUENTRA DESIGNADO COMO PRESIDENTE DEL

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CUENCAMÉ, COMO LO MANIFIESTA EL OBJETANTE, SINO QUE SE ENCUENTRA DESIGNADO PRESIDENTE DEL XIII CONSEJO DISTRITAL CON CABECERA EN CUENCAMÉ, DGO. COMO SE PUEDE CONSTATAR CON EL OFICIO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO Y QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE.

EMPERO, ESTE CONSEJO ANALIZARÁ LA OBJECIÓN PLANTEADA A FÍN DE DETERMINAR SI EN EL CASO, SE ACTUALIZA LA INOBSERVANCIA A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 130 DE LA LEY REGLAMENTARIA ALUDIDA POR EL RECURRENTE.

MANIFIESTA EL OBJETANTE QUE EL C. PROFR. ANACLETO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ SE HA DESEMPEÑADO COMO REPRESENTANTE GENERAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL ELECTORAL 03 DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL 6 DE JULIO DE 1997, Y QUE ASÍ MISMO, HASTA EL DÍA DE HOY, FUNGE COMO SECRETARIO GENERAL DE LA F.N.O.C., ORGANIZACIÓN PERTENECIENTE AL SECTOR POPULAR DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE CUENCAMÉ, LO QUE EN SU CONCEPTO CONTRAVIENE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 130 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL.

IMPORTA DESTACAR QUE LOS ACTOS CONSISTENTES EN QUE EL C. ANACLETO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ FUERA REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL 03 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL, EN LAS ELECCIONES FEDERALES DEL AÑO PRÓXIMO PASADO E INTEGRANTE DE LA F.N.O.C., NO ESTÁN CONTEMPLADOS EN NUESTRO ORDENAMIENTO ELECTORAL COMO INHABILITADORES PARA DESEMPEÑAR LA FUNCIÓN DE CONSEJERO ELECTORAL DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES.

EN ESA DIRECCIÓN, EL ARTÍCULO 130 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL SEÑALADO COMO EL DISPOSITIVO QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL NO OBSERVÓ AL HACER LA DESIGNACIÓN EN CUESTIÓN, DEVIENE INAPLICABLE EN VIRTUD DE QUE ESTABLECE COMO REQUISITO QUE DEBERÁN REUNIR LOS CONSEJEROS ELECTORALES EL NO SER O HABER SIDO DIRIGENTE NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL DE ALGÚN PARTIDO POLÍTICO LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS.

EN LA ESPECIE, LOS ACTOS QUE SE IMPUTAN AL C. ANACLETO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ NO CONSTITUYEN IMPEDIMENTO LEGAL PARA SU DESIGNACIÓN COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL DEL XIII DISTRITO ELECTORAL, PORQUE EL IMPEDIMENTO CONTENIDO EN LA DISPOSICIÓN EN COMENTO, CONCIERNE UNICAMENTE A DIRIGENTES DE PARTIDOS POLÍTICOS A NIVEL NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL NO ASI A OTROS RANGOS O ENCARGOS DE PARTIDOS COMO EN EL CASO.

ES RELEVANTE SEÑALAR QUE CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, LOS ACTOS QUE SE IMPUTAN AL MULTICITADO SR. HERNÁNDEZ NO HAN QUEDADO JUSTIFICADOS EN EL EXPEDIENTE CON ELEMENTO PROBATORIO ALGUNO, PERO QUE AÚN CUANDO ASÍ FUERA LA ACREDITACIÓN DE DICHOS ACTOS NO JUSTIFICARÍA SU OBJECIÓN.

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CUENCAMÉ, COMO LO MANIFIESTA EL OBJETANTE, SINO QUE SE ENCUENTRA DESIGNADO PRESIDENTE DEL XIII CONSEJO DISTRITAL CON CABECERA EN CUENCAMÉ, DGO. COMO SE PUEDE CONSTATAR CON EL OFICIO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO Y QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE.

EMPERO, ESTE CONSEJO ANALIZARÁ LA OBJECIÓN PLANTEADA A FÍN DE DETERMINAR SI EN EL CASO, SE ACTUALIZA LA INOBSERVANCIA A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 130 DE LA LEY REGLAMENTARIA ALUDIDA POR EL RECURRENTE.

MANIFIESTA EL OBJETANTE QUE EL C. PROFR. ANACLETO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ SE HA DESEMPEÑADO COMO REPRESENTANTE GENERAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL ELECTORAL 03 DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL 6 DE JULIO DE 1997, Y QUE ASÍ MISMO, HASTA EL DÍA DE HOY, FUNGE COMO SECRETARIO GENERAL DE LA F.N.O.C., ORGANIZACIÓN PERTENECIENTE AL SECTOR POPULAR DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE CUENCAMÉ, LO QUE EN SU CONCEPTO CONTRAVIENE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 130 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL.

IMPORTA DESTACAR QUE LOS ACTOS CONSISTENTES EN QUE EL C. ANACLETO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ FUERA REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL 03 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL, EN LAS ELECCIONES FEDERALES DEL AÑO PRÓXIMO PASADO E INTEGRANTE DE LA F.N.O.C., NO ESTÁN CONTEMPLADOS EN NUESTRO ORDENAMIENTO ELECTORAL COMO INHABILITADORES PARA DESEMPEÑAR LA FUNCIÓN DE CONSEJERO ELECTORAL DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES.

EN ESA DIRECCIÓN, EL ARTÍCULO 130 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL, SEÑALADO COMO EL DISPOSITIVO QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL NO OBSERVÓ AL HACER LA DESIGNACIÓN EN CUESTIÓN, DEVIENE INAPLICABLE EN VIRTUD DE QUE ESTABLECE COMO REQUISITO QUE DEBERÁN REUNIR LOS CONSEJEROS ELECTORALES EL NO SER O HABER SIDO DIRIGENTE NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL DE ALGÚN PARTIDO POLÍTICO LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS.

EN LA ESPECIE, LOS ACTOS QUE SE IMPUTAN AL C. ANACLETO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ NO CONSTITUYEN IMPEDIMENTO LEGAL PARA SU DESIGNACIÓN COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL DEL XIII DISTRITO ELECTORAL, PORQUE EL IMPEDIMENTO CONTENIDO EN LA DISPOSICIÓN EN COMENTO, CONCIERNE UNICAMENTE A DIRIGENTES DE PARTIDOS POLÍTICOS A NIVEL NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL NO ASI A OTROS RANGOS O ENCARGOS DE PARTIDOS COMO EN EL CASO.

ES RELEVANTE SEÑALAR QUE CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, LOS ACTOS QUE SE IMPUTAN AL MULTICITADO SR. HERNÁNDEZ NO HAN QUEDADO JUSTIFICADOS EN EL EXPEDIENTE CON ELEMENTO PROBATORIO ALGUNO, PERO QUE AÚN CUANDO ASÍ FUERA LA ACREDITACIÓN DE DICHOS ACTOS NO JUSTIFICARÍA SU OBJECIÓN.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 116 FRACCIÓN II, 130 FRACCIÓN VI Y RELATIVOS DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** ES NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE LA OBJECIÓN PRESENTADA POR EL C. PROFR. JOSÉ ARREOLA CONTRERAS, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN CONTRA DE LA DESIGNACIÓN DEL C. PROFR. ANACLETO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

**SEGUNDO.-** SE CONFIRMA LA DESIGNACIÓN REALIZADA POR ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN EL QUE SE TIENE AL C. PROFR. ANACLETO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, COMO PRESIDENTE DEL XIII CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE CUENCAME.

**TERCERO.-** NOTIFIQUESE A LAS PARTES LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN TÉRMINOS DE LEY

**CUARTO.-** PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMARON LOS C.C. INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR DE VOTOS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 12 DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO ANTE EL SECRETARIO EJECUTIVO QUE AUTORIZA.

RESOLUCIÓN QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 116 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL SOBRE LA OBJECIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA RESPECTO DEL C. JAVIER FAVELA CASTRO.

#### ANTECEDENTES

I.- EL C. PROFR. JOSÉ ARREOLA CONTRERAS, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR ESCRITO DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, PRESENTÓ OBJECIÓN A LA DESIGNACIÓN DEL C. JAVIER FAVELA CASTRO, COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL XIII CON CABECERA EN CUENCAME.

II.- EN SESIÓN CELEBRADA EL 24 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DECIDIÓ TURNAR A LA SUBCOMISIÓN DE DENUNCIAS Y QUEJAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LA OBJECIÓN PRECITADA.

III.- CON FECHA 25 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, LA SUBCOMISIÓN SOLICITÓ INFORMACIÓN AL SECRETARIO EJECUTIVO SOBRE LA DESIGNACIÓN DEL CITADO CIUDADANO HABIENDO DADO RESPUESTA MEDIANTE OFICIO DE FECHA 25 DEL MISMO MES Y AÑO.

IV.- CON FECHA 11 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO LA SUBCOMISIÓN TURNO EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN RESPECTIVO AL C. LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE INSTITUTO PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; Y,

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 116 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL ESTE COSEJO ESTATAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA RESOLVER LA OBJECIÓN DE LA DESIGNACIÓN EN LA PRESENTE CAUSA

SEGUNDO.- EL C. PROFR. JOSÉ ARREOLA CONTRERAS SI TIENE ACREDITADA ANTE ESTE INSTITUTO LA PERSONALIDAD QUE OSTENTA

TERCERO.- EL PARTIDO OCURSANTE COMO SUSTENTO DE SU OBJECIÓN MANIFIESTA QUE EL C. JAVIER FAVELA CASTRO NO REUNE EL REQUISITO QUE LA LEY EXIGE EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 130 DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL PARA SER DESIGNADO CONSEJERO ELECTORAL.

CONVIENE PRECISAR EN PRIMER TÉRMINO QUE EL PRECITADO SR. JAVIER FAVELA CASTRO NO SE ENCUENTRA DESIGNADO COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL XIII CON CABECERA EN CUENCAMÉ, COMO LO MANIFIESTA EL OBJETANTE, SINO QUE SE ENCUENTRA DESIGNADO PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CUENCAMÉ, DGO. COMO SE PUEDE CONSTATAR CON EL OFICIO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO Y QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE.

EMPERO, ESTE CONSEJO ANALIZARÁ LA OBJECIÓN PLANTEADA A FÍN DE DETERMINAR SI EN EL CASO, SE ACTUALIZA LA INOBSERVANCIA A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 130 DE LA LEY REGLAMENTARIA ALUDIDA POR EL RECURRENTE.

MANIFIESTA EL OBJETANTE QUE EL C. JAVIER FAVELA CASTRO SE HA DESEMPEÑADO COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL ELECTORAL 03 DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL 6 DE JULIO DE 1997, Y QUE FUNGIÓ COMO INTEGRANTE DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LA F.N.O.C., EN EL MUNICIPIO DE CUENCAMÉ, DGO., ORGANIZACIÓN PERTENECIENTE AL SECTOR POPULAR DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL HASTA 1996 LO QUE EN SU CONCEPTO CONTRAVIENE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 130 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL.

IMPORTA DESTACAR QUE LOS ACTOS CONSISTENTES EN QUE EL C. JAVIER FAVELA CASTRO FUERA REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL 03 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL, EN LAS ELECCIONES FEDERALES DEL AÑO PRÓXIMO PASADO E INTEGRANTE DE LA F.N.O.C., NO ESTÁN CONTEMPLADOS EN NUESTRO ORDENAMIENTO ELECTORAL COMO INHABILITADORES PARA DESEMPEÑAR LA FUNCIÓN DE CONSEJERO ELECTORAL DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES.

EN ESA DIRECCIÓN, EL ARTÍCULO 130 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL, SEÑALADO COMO EL DISPOSITIVO QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL NO OBSERVÓ AL HACER LA DESIGNACIÓN EN CUESTIÓN, DEVIENE INAPLICABLE EN VIRTUD DE QUE ESTABLECE COMO REQUISITO QUE DEBERÁN REUNIR LOS CONSEJEROS ELECTORALES EL NO SER O HABER SIDO DIRIGENTE NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL DE ALGÚN PARTIDO POLÍTICO LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS.

EN LA ESPECIE, LOS ACTOS QUE SE IMPUTAN AL C. JAVIER FAVELA CASTRO NO CONSTITUYEN IMPEDIMENTO LEGAL PARA SU DESIGNACIÓN COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CUENCAMÉ, DGO., PORQUE EL IMPEDIMENTO CONTENIDO EN LA DISPOSICIÓN EN COMENTO, CONCIERNE UNICAMENTE A DIRIGENTES DE PARTIDOS POLÍTICOS A NIVEL NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL NO ASÍ, A OTROS RANGOS O ENCARGOS DE PARTIDOS COMO EN EL CASO

ES RELEVANTE SEÑALAR QUE CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, LOS ACTOS QUE SE IMPUTAN AL MULTICITADO SR. FAVELA NO HAN QUEDADO JUSTIFICADOS EN EL EXPEDIENTE CON ELEMENTO PROBATORIO ALGÚN, PERO QUE AÚN CUANDO ASÍ FUERA LA ACREDITACIÓN DE DICHOS ACTOS NO JUSTIFICARÍA SU OBJECIÓN.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 116 FRACCIÓN II, 130 FRACCIÓN VI Y RELATIVOS DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL RESUELVE:

PRIMERO.- ES NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE LA OBJECIÓN PRESENTADA POR EL C. PROFR. JOSÉ ARREOLA CONTRERAS, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN CONTRA DE LA DESIGNACIÓN DEL C. JAVIER FAVELA CASTRO.

SEGUNDO.- SE CONFIRMA LA DESIGNACIÓN REALIZADA POR ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN EL QUE SE TIENE AL C. JAVIER FAVELA CASTRO, COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CUENCAME.

TERCERO.- NOTIFIQUESE A LAS PARTES LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN TÉRMINOS DE LEY

CUARTO.- PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMARON LOS C.C. INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR DE VOTOS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 12 DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO ANTE EL SECRETARIO EJECUTIVO QUE AUTORIZA.

RESOLUCIÓN QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 116 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL SOBRE LA OBJECIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CONTRA LA DESIGNACIÓN DEL C. JAVIER CARRETE MICHEL

#### RESULTANDO

- I.- EL C. LIC. CARLOS MIGUEL GUERECA DÍAZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR ESCRITO DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, PRESENTÓ OBJECIÓN A LA DESIGNACIÓN DEL C. JAVIER CARRETE MICHEL, COMO TERCER CONSEJERO ELECTORAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DE EL ORO, DGO.
- II.- EN SESIÓN CELEBRADA EL 24 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DECIDIÓ TURNAR A LA SUBCOMISIÓN DE DENUNCIAS Y QUEJAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LA OBJECIÓN PRECITADA.
- III.- CON FECHA 25 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, LA SUBCOMISIÓN SOLICITÓ INFORMACIÓN AL SECRETARIO EJECUTIVO SOBRE LA DESIGNACIÓN DEL CITADO CIUDADANO HABIENDO DADO RESPUESTA MEDIANTE OFICIO DE FECHA 25 DEL MISMO MES Y AÑO.
- IV.- CON FECHA 11 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO LA SUBCOMISIÓN TURNO EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN RESPECTIVO AL C. LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE INSTITUTO PARA LOS EFECTOS CONDUENTES; Y,

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 116 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA RESOLVER LA OBJECIÓN DE LA DESIGNACIÓN EN LA PRESENTE CAUSA

SEGUNDO.- EL C. LIC. CARLOS MIGUEL GUERECA DÍAZ SI TIENE ACREDITADA ANTE ESTE INSTITUTO LA PERSONALIDAD QUE OSTENTA

TERCERO.- QUE ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA OBJECIÓN PLANTEADA POR EL PARTIDO OBJETANTE EN VIRTUD DE QUE EL CONSEJO MUNICIPAL DE EL ORO DGO VIOLÓ EL ARTÍCULO 131 DEL CÓDIGO ESTATAL EN VIGOR.

AHORA BIEN, EL PARTIDO OCURSANTE COMO SUSTENTO DE SU OBJECIÓN MANIFIESTA QUE EL C. JESÚS ROBERTO SOTO FUE DESIGNADO CONSEJERO ELECTORAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DE EL ORO, DGO., Y QUE INCLUSO EL CITADO CIUDADANO PARTICIPO EN EL PROCESO ELECTORAL DE 1995 COMO CONSEJERO CIUDADANO. QUE EN EL CONSEJO EN CUESTIÓN LO SUSTITUYERON POR EL SR. JAVIER CARRETE PORQUE LLEGÓ TARDE A LA REUNIÓN DE INSTALACIÓN DEL MENCIONADO CONSEJO Y QUE EN SU CONCEPTO SE VIOLA LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 131 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO ESTATAL

ELECTORAL QUE ESTABLECE QUE DE PRODUCIRSE UNA AUSENCIA DEFINITIVA, O EN CASO DE INCURRIR EL CONSEJERO PROPIETARIO EN DOS INASISTENCIAS DE MANERA CONSECUTIVA SIN CAUSA JUSTIFICADA EL SUPLENTE SERÁ LLAMADO.

EN EFECTO, A JUICIO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO ES FUNDADA Y PROCEDENTE LA OBJECIÓN DE REFERENCIA, EN VIRTUD DE QUE LAS AFIRMACIONES DEL APELANTE SON VERACES EN TODOS SUS TÉRMINOS SI SE TOMA EN CONSIDERACIÓN QUE LAS MISMAS SE ENCUENTRAN ROBUSTECIDAS EN SU TOTALIDAD CON LA DOCUMENTAL PRECONSTITUIDA CONSISTENTE EN EL OFICIO DE FECHA 25 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO RUBRICADO POR EL LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EL C. JESÚS ROBERTO SOTO FUE DESIGNADO EL DÍA 7 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO QUE SIN EMBARGO EL DÍA 11 DEL MISMO MES QUE SE REALIZÓ LA SESIÓN DE INSTALACIÓN, DICHO CONSEJERO LLEGO TARDE A LA SESIÓN, HABIENDOSELE TOMADO LA PROTESTA EN SU LUGAR AL C. JAVIER CARRETE MICHEL, QUIEN HABIA SIDO DESIGNADO CUARTO CONSEJERO SUPLENTE, Y HABIENDO SIDO APROBADO ESTE ÚLTIMO EN SESIÓN DE FECHA 24 DE FEBRERO. DOCUMENTAL PÚBLICA A LA QUE SE LE CONFIERE VALOR PROBATORIO PLENO A DEMOSTRAR QUE EN EFECTO LA ACTUACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DEL ORO, DGO., ES VIOLATORIA AL ARTÍCULO 131 DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL.

IMPORATA DESTACAR QUE UN EXAMEN ACUCIOSO A LA LEGISLACIÓN REGLAMENTARIA ELECTORAL CONLLEVA A AFIRMAR A ESTE ÓRGANO COLEGIADO QUE NO CONTIENE DISPOSICIÓN EXPRESA QUE FACLTE A LOS CONSEJOS MUNICIPALES A REALIZAR SUSTITUCIONES DE CONSEJEROS ELECTORALES YA QUE ESTA FACULTAD ES EXCLUSIVA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.

EN ESTE SENTIDO, EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL EN CUESTIÓN, DEBIÓ AJUSTARSE EN SU ACTUACIÓN A LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 131 FRACCIÓN III DE LA CODIFICACIÓN DE LA MATERIA, QUE EN SU PARTE RELATIVA ESTABLECE ".... DE PRODUCIRSE UNA AUSENCIA DEFINITIVA, O EN SU CASO DE INCURRIR EL CONSEJERO PROPIETARIO EN DOS INASISTENCIAS DE MANERA CONSECUTIVA SIN CAUSA JUSTIFICADA, EL SUPLENTE SERÁ LLAMADO PARA QUE CONCURRA A LA SIGUIENTE SESIÓN A RENDIR LA PROTESTA DE LEY". EN LA ESPECIE COMO YA QUEDÓ ASENTADO EL CONSEJO MUNICIPAL EXTRALIMITO SUS FACULTADES PUES DEL TEXTO TRANSCRITO SE DESPRENDE CLARAMENTE QUE SOLO ESTA FACULTADO PARA LLAMAR AL CONSEJERO SUPLENTE EN CASO DE DOS FALTAS CONSECUTIVAS DEL CONSEJERO PROPIETARIO Y NO ASÍ PARA REALIZAR SUSTITUCIONES.

POR LO ANTERIOR ESTE CONSEJO ESTIMA PROCEDENTE LA OBJECIÓN PRESENTADA POR EL LIC. CARLOS GUERECA DÍAZ REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 116, 131 Y CORRELATIVOS DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL SE RESUELVE:

PRIMERO.- ES PROCEDENTE LA OBJECIÓN PRESENTADA POR EL C. LIC. CARLOS MIGUEL GUERECA DÍAZ REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN CONTRA DE LA DESIGNACIÓN QUE COMO CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO SE REALIZARA A FAVOR DEL C. JAVIER CARRETE MICHEL.

SEGUNDO.- EN TÉRMINOS DE CONSIDERANDO TERCERO DE ESTA RESOLUCIÓN SE REVOCA LA SUSTITUCIÓN DEL C. JESÚS ROBERTO SOTO CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO QUE REALIZÓ POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE EL ORO, DGO.

TERCERO.- SE DEJA SIN EFECTOS LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO HECHA A FAVOR DEL C. JAVIER CARRETE MICHEL DE FECHA 24 DE FEBRERO REALIZADA POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

CUARTO.- QUEDA FIRME LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL ORO, DGO., HECHA A FAVOR DEL C. JESÚS ROBERTO SOTO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESIÓN DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 1998.

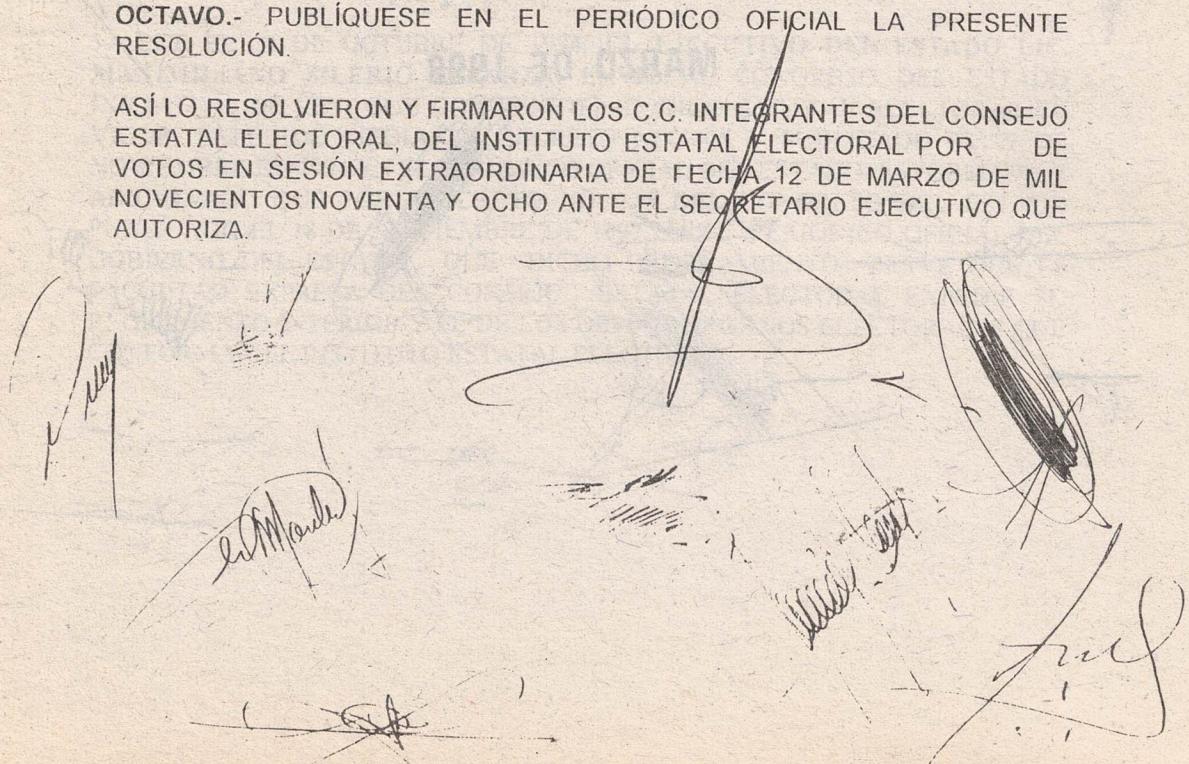
QUINTO.- QUEDA FIRME LA DESIGNACIÓN DEL C. JAVIER CARRETE MICHEL CON EL CARÁCTER DE CUARTO CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE.

SEXTO.- SE ORDENA AL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DEL ORO, DGO., RESPETE LA DESIGNACIÓN QUE COMO CONSEJERO ELECTORAL REALIZARA EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL A FAVOR DEL C. JESÚS ROBERTO SOTO.

SÉPTIMO.- NOTIFIQUESE A LAS PARTES LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN TÉRMINOS DE LEY.

OCTAVO.- PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMARON LOS C.C. INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR DE VOTOS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 12 DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO ANTE EL SECRETARIO EJECUTIVO QUE AUTORIZA.



REGLAMENTO DE SESIONES  
DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
DE DURANGO

MARZO DE 1998

EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, EMITIÓ EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EL SIGUIENTE:

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE EXPIDE EL "REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE DURANGO".

#### CONSIDERANDO

1.- QUE TODO ORGANO COLEGIADO DEBE REGIRSE POR NORMAS ESTABLECIDAS, QUE POSIBILITEN ACTUACIONES VÁLIDAS DENTRO DE SU ESFERA DE DERECHO QUE HAGAN PERMISIBLE SU FUNCIONAMIENTO EFICAZ.

2.- QUE ATENDIENDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 115 Y RELATIVOS DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DEBE REALIZAR PERIÓDICAMENTE SESIONES ORDINARIAS, Y EN OCASIONES, PERMANENTES Y EXTRAORDINARIAS, Y DURANTE LOS AÑOS DE RECESO, TRIMESTRALES Y/O EXTRAORDINARIAS, PARA CONOCER, RESOLVER Y ACORDAR TODOS LOS ASUNTOS QUE POR LEY ESTÁN FACULTADOS.

3.- QUE EL 28 DE OCTUBRE DE 1994, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, ENVÍO AL CONGRESO DEL ESTADO INICIATIVA DE LEY, QUE CONTIENE EL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL EN VIGOR, EXPEDIDO MEDIANTE DECRETO NO. 406 Y PUBLICADO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 1994 EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, REFORMADO Y ADICIONADO QUE POR DECRETO NO. 335 DEL CONGRESO DEL ESTADO PUBLICADO EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1997 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE DICHO ORDENAMIENTO PREVÉ QUE ES FACULTAD EXPRESA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EXPEDIR SU REGLAMENTO INTERIOR Y EL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS ELECTORALES QUE CONFORMAN EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.

4.- QUE EN TAL VIRTUD, ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, EN EJERCICIO DE ESTA ATRIBUCION Y A FIN DE QUE ESTE ÓRGANO COLEGIADO CUENTE CON UN INSTRUMENTO QUE LE PERMITA DESARROLLAR FUNCIONAL SISTEMATICA Y EFICAZMENTE SUS SESIONES, CONSIDERA INSOSLAYABLE LA CREACION DE ESTE REGLAMENTO, TODA VEZ QUE EL CODIGO DE LA MATERIA EN EL ARTICULO PRECITADO CONTIENE SOLO GENÉRICAMENTE LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE REFERENCIA.

POR LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 116 FRACCIONES XXIX, XXX Y XXXIV, 117 FRACCIONES III, XI Y XIV Y 113 DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE DURANGO EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA EN LOS ARTICULOS PRECITADOS, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA EL "REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE DURANGO", BAJO LOS SIGUIENTES TERMINOS:

**Artículo 6**

Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- a) Código: El Código Estatal Electoral de Durango;
- b) Instituto: Instituto Estatal Electoral de Durango; y
- c) Consejo Estatal: Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Durango.
- d) Sesión: Sesión Plenaria.

**Artículo 7**

Para efectos del presente Reglamento, la Sesión Plenaria, ~~es la reunión de los integrantes del Consejo Estatal, que tendrá por objeto conocer, examinar y en su caso resolver o acordar los asuntos de su competencia, previa declaratoria formal de quórum legal.~~

**CAPÍTULO II**

**DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.**

**Artículo 8**

Los integrantes del Consejo Estatal, además de las que señala el Código tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Concurrir y participar en las sesiones del Consejo Estatal;
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones del Consejo Estatal y permanecer en ellas hasta su conclusión;
- c) Formular proyectos o puntos de acuerdos y someterlos a consideración de las Subcomisiones o del Consejo Estatal para el adecuado y oportuno ejercicio de las atribuciones y fines del Instituto;

- d) Formar parte de las subcomisiones que por ley están determinadas y las que establezca el Consejo Estatal para el mejor ejercicio de sus atribuciones y obligaciones; (art. 114)
- e) Solicitar al Presidente el uso de la palabra, esperar su turno y sujetarse en su intervención a lo dispuesto por este ordenamiento; la intervención será directa al tema a discusión.
- f) Rendir al Consejo Estatal, un informe sobre las tareas que le fueron encomendadas:
- g) Auxiliar al Instituto en el desempeño de sus actividades por acuerdo del Consejo Estatal, Presidente del Consejo Estatal, o Secretario Ejecutivo;
- h) Vigilar la observancia de este Reglamento y las disposiciones relativas:
- i) Ejercer libremente su derecho a voz y en su caso a voto; y,
- j) Las demás que le confieran el Código Estatal, leyes relativas, este Reglamento y el Consejo Estatal en ejercicio de sus atribuciones.

### CAPÍTULO III

#### DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.

##### Artículo 9

Respecto de las sesiones del Consejo Estatal, el Consejero Presidente de dicho cuerpo colegiado, además de presidirlas, participar en sus debates y votar, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Convocar por escrito a las sesiones a los integrantes del Consejo Estatal. (art. 117)
- b) Declarar instalada la sesión una vez que el Secretario determine la existencia del quórum legal.
- c) Iniciar y clausurar la sesión, además de declarar los recesos que sean necesarios.

- d) Conducir los trabajos y tomar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del Consejo Estatal, siempre y cuando no contravengan las disposiciones del Código Estatal Electoral;
- e) Conceder el uso de la palabra, en el orden que le sea solicitada;
- f) Declarar cuando proceda que los temas de la agenda han sido suficientemente ~~discutidos~~;  
*REAS*
- g) Solicitar al Secretario del Consejo Estatal que someta a votación los proyectos de acuerdos y resoluciones del Consejo Estatal;
- h) Mantener o llamar al orden (art. 117 fracc. XIV);  
*M*
- i) Vigilar la aplicación de este Reglamento;
- j) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Estatal (art. 117 fracc. IV);
- k) Declarar la permanencia de una sesión cuando el Consejo Estatal lo estime pertinente.
- l) Las demás que le otorgue el Código Estatal.

#### Artículo 10

- 1. La Secretaría del Consejo Estatal estará a cargo del Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral quien participará en las mismas con voz pero sin voto. (art. 110)
- 2. Respecto de las sesiones del Consejo Estatal, corresponde al Secretario Ejecutivo:
  - a) Preparar el orden del día de las sesiones (art. 118 fracc. II);
  - b) Cuidar que se reproduzcan y circulen con toda oportunidad entre los integrantes ~~del~~ Consejo Estatal, los documentos y anexos necesarios para la comprensión y discusión de los asuntos contenidos en el orden del día;
  - c) Pasar lista de asistencia a los miembros del Consejo Estatal y llevar el registro de ella;
  - d) Declarar la existencia del quórum legal (art. 118 fracc. II);

- e) Levantar el acta de las sesiones y someterla a la consideración y aprobación de los integrantes del Consejo con derecho a voto, tomando en cuenta las observaciones realizadas a la misma por los Consejeros, los Representantes de las fracciones parlamentarias ante el Congreso del Estado y de los Partidos Políticos;
- f) Dar cuenta de los escritos presentados al Consejo Estatal;
- g) Tomar las votaciones de los integrantes del Consejo Estatal con derecho a voto y dar a conocer el resultado de las mismas;
- h) Informar a quien corresponda sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Estatal;
- i) Autorizar conjuntamente con el Presidente del Consejo Estatal las actas de la sesiones, los acuerdos y resoluciones que en el seno del Consejo Estatal se emitan de conformidad con lo previsto en el artículo (art. 118 fracc. II);
- j) Llevar el archivo del Consejo Estatal y un registro de las actas, acuerdos y resoluciones aprobados por este según ordena el artículo (art. 118 fracc. IV);
- k) Dar fe de lo actuado en las sesiones (art. 118 fracc. II);
- l) Certificar los documentos del Consejo Estatal y expedir las copias certificadas que le soliciten sus miembros (art. 118 fracc. IX) y;
- m) Las demás que le sean conferidas por el Código y, este Regimiento, el Consejo Estatal o el Consejero Presidente en términos de ley.

#### CAPÍTULO IV DE LAS SUBCOMISIONES

##### Artículo 11

El Consejo Estatal podrá nombrar las subcomisiones que sean necesarias para vigilar y organizar el adecuado desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso se acuerde.

En todos los asuntos que les encomienden, las subcomisiones deberán presentar un informe, proyecto de resolución o de dictamen según sea el caso.

El Secretario del Consejo colaborará con las subcomisiones que se integren para el cumplimiento de las tareas que se le hayan encomendado.

Los integrantes de cada una de las subcomisiones deberán rendir un informe trimestral de sus actividades al pleno del Consejo Estatal Electoral. (art. 114)

## CAPÍTULO V

### DE LA CONVOCATORIA DE LAS SESIONES

#### Artículo 12

Para la celebración de las sesiones ordinarias el Consejero Presidente deberá convocar mediante notificación por escrito a cada uno de los Consejeros Electorales, a los Representantes de las fracciones parlamentarias integradas en el Congreso del Estado y de los Partidos Políticos que formen parte del cuerpo colegiado, por lo menos con seis días naturales de anticipación a la fecha que se fije para la celebración de la sesión.

Entratándose de las sesiones extraordinarias, la convocatoria mencionada en el párrafo anterior deberá realizarse, por lo menos con 24 horas de anticipación. Sin embargo, en aquellos casos que el Consejero Presidente del Consejo Estatal considere de extrema urgencia o gravedad, podrá convocar a sesión extraordinaria fuera del plazo señalado e incluso no será necesaria convocatoria escrita.

#### Artículo 13

La convocatoria a sesión deberá contener el lugar, día y hora en que la misma se deba celebrar, la mención de ser ésta ordinaria, extraordinaria y un proyecto de orden del día para ser desahogado. A dicha convocatoria se acompañaran copia de los documentos y anexos indispensables para la discusión de los asuntos contenidos en el orden del día.

Dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la convocatoria a una sesión ordinaria, cualquier Consejero o Representante, podrá solicitar al Secretario del Consejo Estatal, la inclusión de un asunto en el orden del día de la sesión a celebrar, acompañando su solicitud con los documentos necesarios para su discusión. En tal caso la Secretaría remitirá a los miembros del Consejo Estatal un nuevo orden del día que contenga los asuntos que se vayan agregando al original y los documentos necesarios para su discusión a más tardar al día siguiente de que se haya realizado la solicitud de inclusión. Ninguna solicitud que se reciba fuera del plazo señalado en este párrafo podrá ser incorporada al orden del día de la sesión de que se trate. Excepción hecha de casos supervenientes.

En el caso de las sesiones extraordinarias, solamente podrán ventilarse aquellos asuntos para las que fueron convocadas.

No obstante lo dispuesto para las sesiones ordinarias, los Consejeros Electorales y Representantes de las fracciones parlamentarias integradas en el Congreso del Estado y de los Partidos Políticos podrán solicitar al Consejo Estatal la discusión en "Asuntos Generales" de puntos que no requieran examen previo de documentos, o que sean de obvia y urgente resolución. El Secretario dará cuenta al Consejo Estatal con dichas solicitudes a fin de que éste decida sin debate si se discuten en la sesión o se difieren para una posterior.

## CAPÍTULO VI DE LOS TIPOS DE SESIONES Y SU DURACIÓN

### Artículo 14

Las sesiones del Consejo Estatal son públicas. (art. 149)

Durante el proceso electoral, el Consejo Estatal sesionará por lo menos una vez al mes. Las sesiones del Consejo Estatal durante el proceso serán ordinarias y extraordinarias.

Durante los años de receso electoral el Consejo Estatal sesionará trimestralmente de manera ordinaria. Podrá sesionar extraordinariamente, previa convocatoria expresa de su Presidente. (art. 115)

Para efectos del presente reglamento se entiende que:

- a) Son ordinarias aquellas sesiones que deben celebrarse periódicamente en términos del artículo 115 del Código por lo menos una vez al mes desde la instalación del Consejo Estatal hasta la conclusión de cada proceso electoral.
- b) Son extraordinarias aquellas sesiones convocadas por el Consejero Presidente del Consejo Estatal cuando lo estime necesario, o a petición que le formule la mayoría de los Consejeros Electorales, para tratar asuntos con un objetivo único y determinado.

Salvo disposición en contrario las sesiones no podrán exceder de seis horas de duración. No obstante, el Consejo Estatal podrá decidir, sin debate, prolongarlas con el acuerdo de la mayoría de sus miembros con voto. Aquellas sesiones que sean suspendidas por exceder el límite de tiempo establecido, serán continuadas dentro de las 24 horas siguientes a su suspensión, salvo que el Consejo Estatal acuerde otro plazo para su reanudación.

Cuando el Consejo Estatal se haya declarado previamente en sesión permanente no operará el límite de tiempo establecido en el párrafo anterior. El Consejero Presidente, previa consulta con los demás Consejeros Electorales, podrá declarar los recesos que fueren necesarios durante las sesiones permanentes.

## CAPÍTULO VII DE LA INSTALACIÓN Y DESARROLLO DE LAS SESIONES

### Artículo 15

El día fijado para la sesión se reunirán en la Sala de Sesiones los miembros del Consejo Estatal, es decir, el Consejero Presidente, el Secretario Ejecutivo, los Consejeros Electorales, los Representantes de las fracciones parlamentarias del Congreso del Estado y de los Partidos Políticos. El Consejero Presidente declarará instalada la misma, previa toma de lista de asistencia y certificación de la existencia del quórum legal por parte del Secretario.

A las sesiones del Consejo Estatal, deberán acudir los responsables de las diferentes Direcciones del Instituto Estatal Electoral.

Para que el Consejo Estatal pueda sesionar, es necesario que estén presentes cuando menos la mitad más uno de sus integrantes. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes con derecho a ello. En caso de que no exista quórum para sesionar se citará dentro de las siguientes veinticuatro horas celebrándose con los consejeros y representantes que asistan, entre los que deberán estar la mayoría de los miembros con voz y voto así como el Presidente.

Si en el transcurso de la sesión se ausentaran definitivamente, alguno o algunos de los miembros del Consejo Estatal y con ello no se alcancara el quórum legal para continuar con la misma, el Presidente, previa instrucción al Secretario para verificar esta situación deberá suspenderla y, en su caso citar para su continuación dentro de las veinticuatro horas siguientes, celebrándose con los Consejeros y representantes que asistan, entre los que deberán estar la mayoría de los miembros con voz y voto así como el Presidente.

#### Artículo 16

En las sesiones del Consejo Estatal el público asistente deberá permanecer en silencio y abstenerse de cualquier manifestación.

El Presidente podrá decidir la expulsión de aquellas personas que sin ser integrantes del Consejo Estatal alteren el orden de la sesión. En tal supuesto, se les ordenará abandonar la sala, en caso de que no atiendan la solicitud, podrá pedir el auxilio de la fuerza pública.

Las sesiones podrán suspenderse por grave alteración del orden en el salón de sesiones, en tal caso deberá reanudarse antes de veinticuatro horas, salvo que el Consejo Estatal decida otro plazo para su continuación.

#### Artículo 17

Instalada la sesión, serán discutidos y, en su caso, votados los asuntos contenidos en el orden del día, salvo que con base en consideraciones fundadas, el propio Consejo acuerde posponer la discusión o votación de algún asunto en particular, sin que ello implique la contravención de disposiciones legales.

Al aprobarse el orden del día cuando así lo considere el Consejo Estatal, se dispensará la lectura del acta anterior y la de los documentos que hayan sido previamente exhibidos. Sin embargo, el Consejo Estatal podrá decidir sin debate y a petición de alguno de sus integrantes, darles lectura en forma completa o parcial, para mejor ilustrar sus argumentaciones.

**Artículo 18**

Los integrantes del Consejo Estatal sólo podrán hacer uso de la palabra con la autorización previa de su Presidente. Estas intervenciones se dirigirán en forma general, a la sesión evitando personalizarlas.

A petición del Presidente o de alguno de los Consejeros Electorales intervendrá el funcionario del Instituto que así se estime pertinente.

En caso de que el Presidente del Consejo Estatal se ausente momentáneamente de la mesa de deliberaciones, será suplido por el Secretario Ejecutivo. En el supuesto de que el Consejero Presidente no asista a una sesión, el Consejo designará a uno de los Consejeros Electorales presentes, para que presida dicha sesión. En caso de ausencia del Secretario Ejecutivo a la sesión, lo suplirá alguno de los integrantes del Secretariado Técnico que para tal efecto designe el Consejo a propuesta de su Presidente.

En caso de ausencia definitiva del Presidente del Consejo, los Consejeros Electorales nombrarán de entre ellos mismos a quien deba sustituirlo provisionalmente, comunicando de inmediato al Congreso del Estado dicha sustitución para que proceda conforme a derecho. (art. 113)

**Artículo 19**

Al iniciar la discusión de cada punto del orden del día, el Presidente abrirá una lista de oradores en la que se inscribirán todos los miembros del Consejo Estatal que quieran hacer uso de la palabra para ese asunto en particular. Los miembros del Consejo Estatal podrán intervenir por una sola vez en esta ronda. Los oradores inscritos podrán hacer uso de la palabra por 10 minutos como máximo.

Después de haber intervenido todos los oradores que se inscribieron en la primera ronda, el Presidente preguntará si el punto está suficientemente discutido y en caso de no ser así, se realizará una segunda ronda de intervenciones. Bastará que un solo Consejero Electoral o Representante pida la palabra, para que la segunda ronda se lleve a cabo. En esta segunda ronda los oradores se inscribirán y participarán de acuerdo con las reglas fijadas para la primera ronda, pero sus intervenciones no podrán exceder de siete minutos.

Los oradores se abstendrán de realizar alusiones personales que pudiesen generar controversias o discusiones ajenas a los asuntos contemplados en el orden del día que en su caso se aborden.

En el caso de ocurrir tales conductas, el o los aludidos podrán responder en un tiempo que no excedera de dos minutos.

Cuando nadie pida la palabra, se procederá de inmediato a la votación.

En su caso, el Consejo Estatal decidirá cuales puntos se discutirán en lo particular.

#### Artículo 20

En el curso de las sesiones, los integrantes del Consejo Estatal se abstendrán de entablar polémicas o debates en forma de diálogo con otro miembro del Consejo Estatal.

El Presidente no permitirá a quien propicie la respuesta, que insista en la polémica. De no acatar lo anterior, el Presidente le retirará el uso de la palabra en relación al punto que se trate.

Durante el desarrollo de las sesiones los integrantes del Consejo Estatal se abstendrán de utilizar teléfonos celulares, radios y cualquier otro aparato que distraiga la atención que se deba prestar a la sesión.

#### Artículo 21

Los oradores no podrán ser interrumpidos, salvo por medio de una moción siguiendo las reglas establecidas en los artículos 31 y 32 de este Reglamento.

Si el orador se aparta de la cuestión en debate o hace referencia que ofenda a cualquiera de los miembros del Consejo Estatal, el Presidente le advertirá. Si un orador recibiera dos advertencias, a la tercera vez el Presidente le retirará el uso de la palabra en relación al punto que se trate.

#### Artículo 22

Para un adecuado desarrollo de las sesiones del Consejo Estatal, deberá estarse a las siguientes reglas:

- a) El acomodamiento de los integrantes del Consejo Estatal Electoral en la mesa de sesiones, se realizará conforme lo determinen los propios miembros, podrá ser modificada cuando de igual forma lo decidan los propios integrantes.
- b) Los asientos colocados ante la mesa de sesiones sólo podrán ser ocupados por los integrantes del mismo.
- c) Cada fórmula de consejeros y representantes tendrá derecho a un sólo asiento en la mesa de Consejo Estatal, en tal virtud, bajo ninguna circunstancia podrán ocupar asiento al mismo tiempo en una sesión, el propietario y su suplente.
- d) Para el caso de las ausencias de los propietarios únicamente podrá disponer del lugar el correspondiente suplente; quien dará aviso al Secretario, antes de la sesión correspondiente para su inclusión en la lista de asistencia.
- e) Si no asistiera el propietario ni el suplente, ninguna otra persona podrá suplirlos.
- f) Todos los miembros del Consejo Estatal serán identificados en el lugar que ocupen la mesa de sesiones con un identificador personalizado que refiera su cargo. Los representantes de los Partidos Políticos lo serán mediante un identificador que incluya el emblema del partido que representan.
- g) Los invitados especiales y en general las personas que no formen parte del Consejo Estatal no podrán bajo ninguna circunstancia tomar asiento en la mesa de los integrantes del Consejo, tampoco podrán intervenir de modo alguno en las sesiones.

Concluida la sesión, deberá formularse un boletín de prensa que será distribuido de inmediato a los medios de comunicación.

## CAPÍTULO VIII

### DE LAS VOTACIONES

#### Artículo 23

Los acuerdos y resoluciones del Consejo Estatal se tomarán por mayoría de votos de los miembros con derecho a ello, en los términos del artículo 15 de este reglamento.

El voto sera libre, personal, directo e intransferible.

De conformidad con lo previsto por el artículo 110 del Código, solo tendrán derecho a voto los Consejeros Electorales del Consejo Estatal y únicamente derecho a voz los Representantes de las fracciones parlamentarias integradas en el Congreso del Estado, de los Partidos Políticos y el Secretario Ejecutivo.

#### Artículo 24

Al inicio de la votación correspondiente el Presidente del Consejo Estatal someterá a votación de sus integrantes en los términos siguientes: "SE SOMETE A VOTACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES", a continuación el Secretario Ejecutivo procederá a exponer las propuestas o asuntos a votación.

#### Artículo 25

El Consejo Estatal determinará el tipo de votación que sera utilizada en la sesión o en su caso en el asunto a tratar.

Las votaciones serán nominales, económicas o secretas.

#### Artículo 26

La votación nominal se efectuará bajo los siguientes lineamientos:

- a) El Secretario Ejecutivo expresara el nombre del votante;
- b) Cada miembro del Consejo emitirá su voto en voz alta;
- c) El Secretario asentará en el acta el sentido de la votación;
- d) Concluida la votación el Secretario efectuará el cómputo de la misma haciendo público el resultado.

Los Consejeros votarán levantando la mano. Cuando la votación sea nominal, cada consejero con derecho a voto, levantará la mano, dirá su apellido y el sentido de su voto.

Cuando algún miembro del Consejo Estatal solicite que en el acta conste el sentido del voto de cada miembro del Consejo, el Secretario procederá a tomar la votación nominal, la cual quedará asentada en el acta correspondiente.

#### Artículo 27

La votación económica consistirá en levantar la mano para aprobar, desaprobar o abstenerse del asunto a su consideración.

#### Artículo 28

La votación secreta consistirá en emitir el voto a través de cédulas diseñadas exprofeso.

La votación se tomará contando el número de votos a favor, el número de votos en contra y, en su caso, las abstenciones.

### CAPÍTULO IX DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES

#### Artículo 29

De cada sesión se levantará un proyecto de acta circunstanciada que contendrá íntegramente los datos de identificación de la sesión, la lista de asistencia, los puntos del orden del día, el sentido de las intervenciones de los miembros del Consejo Estatal y el sentido de su voto, así como los acuerdos y resoluciones aprobadas o con las correcciones del caso.

En la elaboración del acta el Secretario, podrá auxiliarse de cintas magnetofónicas o cualquier otra maquinaria que le sea útil para eficientar dicha función.

El proyecto de acta deberá someterse a aprobación en la siguiente sesión de que se trate. El Secretario deberá entregar a los miembros del Consejo Estatal el proyecto de acta de cada sesión conjuntamente con el citatorio de la siguiente sesión.

Todas las actas deberán ser rubricadas por todos los integrantes del Consejo Estatal que hayan asistido a la misma.

Las actas deberán ser autorizadas por el Presidente y el Secretario.

## CAPÍTULO X

## DEL ORDEN DEL DÍA

**Artículo 30**

Los asuntos a tratar en las sesiones, se listarán en el orden del día, bajo la prelación siguiente:

- a) Lista de asistencia, por el Secretario;
- b) Declaración del quórum legal, por el Secretario;
- c) Declaración formal de la instalación de la sesión por el Presidente;
- d) Lectura del orden del día y aprobación, en su caso;
- e) Lectura por el Secretario del acta de la sesión anterior para su discusión, adición, modificación y aprobación en su caso. Lo anterior cuando no haya habido dispensa;
- f) Correspondencia despachada y recibida por el Secretario;
- g) Dictámenes y resoluciones para discusión y votación;
- h) Informes de las subcomisiones;
- i) Peticiones formuladas por los integrantes del Consejo;
- j) Peticiones formuladas por ciudadanos;
- k) Seguimiento de asuntos pendientes; y,
- l) Asuntos Generales.

Los temas a tratar serán desahogados bajo el riguroso turno numérico en que fue aprobado el orden del día.

## CAPÍTULO XI

## DE LAS MOCIONES

**Artículo 31**

Es moción de orden, toda proposición que tenga alguno de los siguientes objetivos:

- a) Solicitar que se aplace la discusión del punto que se trata, por razones justificadas;
- b) Solicitar algún receso durante la sesión;
- c) Aclarar y precisar brevemente alguna cuestión directamente relacionada con el punto que esté en debate;
- d) Solicitar la suspensión de la sesión por alguna de las causas establecidas en el Reglamento;
- e) Pedir la suspensión de una intervención que se sale de orden, que se aparta del punto a discusión o que sea ofensiva o calumniosa para algún otro miembro del Consejo Estatal;
- f) Ilustrar la discusión con la lectura breve de algún documento; y
- g) Pedir la aplicación del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal.

Toda moción de orden deberá dirigirse al Presidente del Consejo Estatal, quien la aceptara o la negará. En caso de que la acepte tomará las medidas pertinentes para que se llevé a cabo de no ser así, la sesión seguirá su curso.

Solo se admitirá una moción por miembro del Consejo a cada intervención y se hará en los siguientes términos:

- a) Moción de orden: Cuando el expositor incurra en alguna falta verbal o mimica que provoque desorden en la sesión;
- b) Moción de Procedimientos: Cuando el orador pretenda tratar de asuntos no relacionados al tema de discusión.

**Artículo 32**

Cualquier miembro del Consejo Estatal podrá realizar mociones al orador que esté haciendo uso de la palabra, con el objeto de hacerle una pregunta o solicitarle una aclaración sobre algún punto de su intervención.

Las mociones al orador deberán dirigirse al Presidente y contar con la anuencia de este. En caso de ser aceptadas, la intervención del mocionante no podrá durar más de dos minutos.

**CAPÍTULO XII****ENVÍO DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES****Artículo 33**

El Consejo Electoral podrá determinar, cuando así lo estime necesario, que la Secretaría realice la remisión de los acuerdos y resoluciones en un plazo más corto, al establecido en términos de ley.

**CAPÍTULO XIII****DE LAS SANCIONES****Artículo 34**

Para el eficaz y oportuno cumplimiento por faltas a las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento y a fin de garantizar el orden durante las sesiones se impondrán las sanciones siguientes:

- a) Apercibimiento;
- b) Amonestación; y
- c) Auxilio de la fuerza pública, a juicio del Presidente del Consejo Estatal Electoral tratándose del público asistente; respecto de los integrantes del Consejo Estatal Electoral solo cuando su conducta implique un riesgo objetivo para la seguridad física o moral de otro. En ambos casos se aplicara la sanción sin perjuicio de la responsabilidad penal en que se incurriere.

## REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

## CAPÍTULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1**

Las disposiciones del presente ordenamiento son de observancia general para los integrantes del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Durango; tienen por objeto reglamentar la organización y funcionamiento de la celebración de sus sesiones, la actuación de sus miembros y las subcomisiones formadas en su seno.

**Artículo 2**

El Consejo Estatal Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad e independencia guien todas las actividades del Instituto. (art. 109)

**Artículo 3**

La interpretación de las disposiciones de este Reglamento, estará sujeta a los principios y criterios jurídicos establecidos en el párrafo segundo del artículo 2 del Código Estatal Electoral y a las prácticas que mejor garanticen y reflejen la integración del Consejo Estatal Electoral, la libre expresión, participación de sus integrantes, y la eficacia de los acuerdos o resoluciones que se tomen en su seno, en ejercicio de sus atribuciones.

**Artículo 4**

El Consejo Estatal Electoral se integra conforme lo previsto por los artículos 25 de la Constitución Política del Estado y 110 del Código Estatal en vigor.

El Consejo Estatal Electoral residirá en la Capital del Estado de Durango.

**Artículo 5**

Corresponde al Consejo Estatal Electoral vigilar la aplicación y observancia irrestricta de este Reglamento.

REGLAMENTO DE SESIONES  
DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE DURANGO

Apercibimiento es la advertencia que se le hace a una persona para que haga o deje de hacer determinada conducta, señalándose las consecuencias para en caso de incumplimiento sin anotación en el acta de sesión.

Amonestación es el extrañamiento verbal o escrito con la exhortación de enmendar la conducta con anotación en el acta de sesión.

Fuerza pública es la orden de desalojo de la Sala de Sesiones con apoyo de autoridades del cuerpo de seguridad, de aquél o aquéllos que cometan conductas que impidan el desarrollo pacífico de las sesiones al tenor de lo dispuesto por el artículo 117 Fracc. XIV del Código de la materia.

#### Artículo 35

Las sanciones previstas en el artículo que antecede serán impuestas por el Presidente del Consejo Estatal o en su caso del Presidente de Debates a juicio propio o a petición del Pleno del Consejo Estatal o de alguno de los Consejeros Electorales.

**SEGUNDO.** ESTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.

**TERCERO.-** PUBLIQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

EL PRESENTE REGLAMENTO FUE APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 12 DE MARZO 1998 ANTE EL SECRETARIO EJECUTIVO QUE AUTORIZA.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL

PROFR. MANUEL LOZOYA CIGARROA

EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO

ÍNDICE

CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO II  
DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES  
DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO  
ESTATAL ELECTORAL.

CAPÍTULO III  
DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL  
PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO  
ESTATAL ELECTORAL

CAPÍTULO IV  
DE LAS SUBCOMISIONES.

CAPÍTULO V  
DE LA CONVOCATORIA DE LAS SESIONES.

CAPÍTULO VI  
DE LOS TIPOS DE SESIONES Y SU DURACIÓN.

CAPÍTULO VII  
DE LA INSTALACIÓN Y DESARROLLO  
DE LAS SESIONES.

CAPÍTULO VIII  
DE LAS VOTACIONES.

CAPÍTULO IX  
DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES.

CAPÍTULO X  
DEL ORDEN DEL DÍA.

# Instituto Estatal Electoral

DURANGO, DGO.

"ES OBLIGACION CONSTITUCIONAL DE TODO CIUDADANO VOTAR EN LAS ELECCIONES"

CAPÍTULO XI  
DE LAS MOCIONES.

CAPÍTULO XII  
ENVIÓ DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES.

CAPÍTULO XIII  
DE LAS SANCIONES.

<b>DURANGO I DISTRITO</b>	
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIOS</b>
Presidente	Eleazar Arteaga Chavez
Secretario	Gerardo Valenzuela Bermudez
1 Consejero	Tomas Dimas Arenas
2 Consejero	José Salvador Favela Torres
3 Consejero	Mario Alvarado Herrera
4 Consejero	Rogelio Alonso Vizcarra
5 Consejero	Edilio Rómulo Medina
6 Consejero	Gabriel Guerrero Canaval

<b>DURANGO IV DISTRITO</b>	
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIOS</b>
Presidente	Fernando Idunáte Palacios
Secretario	Juan Ignacio Arredia
1 Consejero	Víctor Hugo Cisneros Roldán
2 Consejero	Jesús Lara Morales
3 Consejero	José Antonio Medina Reyes
4 Consejero	Martín Ochoa
5 Consejero	Julio César Escobar Villanueva
6 Consejero	Martín Tamayo Rodríguez

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

<b>DURANGO V DISTRITO</b>	
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIOS</b>
Presidente	Jaime Fernández Escalazaga
Secretario	Dora Angélica Cantú Zúñiga
1 Consejero	Alejandro Raúl Ávila Ávila
2 Consejero	Esteban Valenzuela López
3 Consejero	Gabriela Olguín Gutiérrez
4 Consejero	Yolanda Chávez Moreno
5 Consejero	Victor Manuel Torres Luna
6 Consejero	Luis de la Torre Peyro

<b>TAMAULIPAS V DISTRITO</b>	
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIOS</b>
Presidente	Perfecto Alispuro Alispuro
Secretario	Maria Candelaria Rivas Alispuro
1 Consejero	Guadalupe Félix Rodeo
2 Consejero	Jesús Fernández Corrales
3 Consejero	Martha Patricia Rentería Rosas
4 Consejero	Maria Guadalupe Aguilar Aguilar
5 Consejero	Comendado Elias Ríos López
6 Consejero	Juan Manuel Bobadilla López

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

<b>CANATLÁN VI DISTRITO</b>	
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIOS</b>
Presidente	Inocencio Barnaca Capeda
Secretario	Candelario León Valdez
1 Consejero	Abel López Portillo González
2 Consejero	Victor Manuel Rodríguez G.
3 Consejero	Adán Gutiérrez Camacho
4 Consejero	Ernesto Carrasco Ortega
5 Consejero	Juan Fernando Moreno Olega
6 Consejero	Miguel Escobedo Santillán

<b>SUPLENTES</b>	
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIOS</b>
Presidente	Manuel Gutiérrez Samaniego
Secretario	Alfredo Avilta Argülo
1 Consejero	José Abel López Amarillas
2 Consejero	José Raúl Ríos Fernández
3 Consejero	Margarita Díaz Beltrán
4 Consejero	Diana Silvia Bobadilla Peña
5 Consejero	Maria de Jesús Quiñones González
6 Consejero	Federico Ledezma Ledezma

<b>DURANGO II DISTRITO</b>	
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIOS</b>
Presidente	Juan José Silva Acuña
Secretario	Elizabeth Villa Sandoval Angeles
1 Consejero	Liliana Roa Rodríguez Sarmiento
2 Consejero	Refugio García Castañeda
3 Consejero	Luis de la Peña Hernández
4 Consejero	Eugenio Ramírez Bayona
5 Consejero	Miguel Ángel Palacios Sosa
6 Consejero	Fco. Javier Gangarilla

<b>DURANGO III DISTRITO</b>	
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIOS</b>
Presidente	Jorge Ramón Mendoza Briones
Secretario	Raúl Gamero Guerrero
1 Consejero	Flavia Aguero Martínez
2 Consejero	Alejandro Sánchez Barrameda
3 Consejero	Rafael Orozco Urina
4 Consejero	Antonio Heredia Rodríguez
5 Consejero	Marcos Antonio Alonso Vizcarra
6 Consejero	Luis Celis Porras

<b>SUPLENTES</b>	
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIOS</b>
Presidente	Antonio Ávila Valdez
Secretario	Leocadio Ramos Ortega
1 Consejero	Tomas Lugo Ramos
2 Consejero	Laura Meny Zazueta Carrillo
3 Consejero	Alejandro Padilla Díaz
4 Consejero	Marcos de la Luz Azcóna Sacido
5 Consejero	Héctor Soc Urdina
6 Consejero	Alejandro Camca Avila

VIII DISTRITO  
SANTIAGO PAPASQUIJARO

PROPIETARIOS	
CARGO	NOMBRE
Presidente	Fco. Javier Montenegro Herrera
Secretario	Pedro Samiento Nevarez
1 Consejero	Cirilo Hernandez Guerrero
2 Consejero	Leonardo Mejorado Guzman
3 Consejero	Joaquin Soberanes Ortiz
4 Consejero	Marco Antonio Flores Ontiveros
5 Consejero	Francisca Ceniceros Herrera
6 Consejero	Cleofas Alcantar Franco

## SUPLENTES

Presidente	Marco Antonio Salinas Perez
Secretario	Modesto Rosales Sida
1 Consejero	Magdaleno Garcia Silva
2 Consejero	Jose Valderrama Vela
3 Consejero	Carlos Miguel Hernandez Galindo
4 Consejero	Jose Angel Favela Chavez
5 Consejero	Jesus Gomez Flores
6 Consejero	Adan Nevarez Carvallo

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

VIII DISTRITO  
OCAMPO

PROPIETARIOS	
CARGO	NOMBRE
Presidente	Jorge Luis Soto Villarin
Secretario	José Hernández Saldívar
1 Consejero	Jorge Lazos Villalobos
2 Consejero	Wilfrido Silva Beltrán
3 Consejero	Jesús Caño Lozano
4 Consejero	Héctor Manuel García A.
5 Consejero	Abdón Salazar Duarte
6 Consejero	Carlos García Contreras

## SUPLENTES

Presidente	Arturo Molina Salazar
Secretario	Ricoberto del Real Sarmiento
1 Consejero	Andrés Maines
2 Consejero	Adolfo Amparán Anaya
3 Consejero	Salvador Gutiérrez Neri
4 Consejero	Maria del Rosario Acosta Chávez
5 Consejero	Meliton Caño Yáñez
6 Consejero	Aurelio Gómez Villa

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

IX DISTRITO  
EL ORO

PROPIETARIOS	
CARGO	NOMBRE
Presidente	Raúl Reyes Molina
Secretario	Amed de la Peña Roldán
1 Consejero	Ramón Diaz Herrera
2 Consejero	Jaime Terrazas Ocon
3 Consejero	David Saúl de la Peña Roldán
4 Consejero	David Ernesto Barron Guzmán
5 Consejero	Dario Barron Camacho
6 Consejero	Leticia Olquin Barraza

## SUPLENTES

Presidente	Miguel Ferniza Serrano
Secretario	Jesús Guzmán Lucero
1 Consejero	Lourdes Carrere Posada
2 Consejero	Pánfilo Mendoza
3 Consejero	Libonio Ortiz Amaya
4 Consejero	Onésimo Ochoa Aguirre
5 Consejero	Federico Saenz Pérez
6 Consejero	Jesús Gmo. Macias Barrón

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

XI DISTRITO  
GÓMEZ PALACIO

PROPIETARIOS	
CARGO	NOMBRE
Presidente	Elsa Arredondo Michel
Secretario	Rosalinda Martínez Sánchez
1 Consejero	Hugo Rodríguez Ríos
2 Consejero	Erick Quesnel Galván
3 Consejero	Hortensia Galván Turviales
4 Consejero	Luis Daniel Rentería Torres
5 Consejero	Ignacio Guzman Cueliar
6 Consejero	Oscar Martínez Gutiérrez

## SUPLENTES

Presidente	Elvia Socorro Gutiérrez Esquivel
Secretario	Jorge Aquasio Pimental V
1 Consejero	Juan Manuel Castro Ibanez
2 Consejero	Doroteo Avila Ramirez
3 Consejero	Jesus Lara Huzar
4 Consejero	Clara Patricia Favella antunez
5 Consejero	Pablo Estrada Lavin
6 Consejero	Pablo Hernandez Villagrana

X DISTRITO  
GÓMEZ PALACIO

PROPIETARIOS	
CARGO	NOMBRE
Presidente	Carmen Zavaleta
Secretario	Juan Germán Hernández Gaitán
1 Consejero	Ma. del Carmen Reyes Gonzalez
2 Consejero	Roberto Arturo Munoz del Rio
3 Consejero	Ma. de Guadalupe González V
4 Consejero	Francisco Ramirez Zaragoza
5 Consejero	Cecilio Campos Jimenez
6 Consejero	Rogelio Martinez Torres

## SUPLENTES

Presidente	Jesús Arturo Orozco González
Secretario	Juan Rafael Carrillo Avila
1 Consejero	Alfonso Amador Salazar
2 Consejero	Ma. Graciela Ramirez Andrade
3 Consejero	Felipe Sordo Dominguez
4 Consejero	Salvador Salas Mayadotia
5 Consejero	Juan Alberto Castañeda V
6 Consejero	Armando Gonzalez Bracho

XIII DISTRITO  
CUENCAMÉ

CANATLÁN	
CARGO	PROPIETARIO NOMBRE
Presidente	Anacleto Hernández Hernández
Secretario	Arturo González Cuevas
1 Consejero	Sergio de la Barrera Frayre
2 Consejero	Mario Ante Martínez
3 Consejero	David Alvarez Alvarez
4 Consejero	Isaias Adamte Esquivel
5 Consejero	José Gonzalo Castañeda S.
6 Consejero	Mario Favela Cuevas

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

XIV DISTRITO  
GUADALUPE VICTORIA

SUPLENTES	
CARGO	PROPIETARIO NOMBRE
Presidente	José Margarito Valdez
Secretario	Severino Ceniceros Contreras
1 Consejero	Jorge Alejandro Andrade M.
2 Consejero	Javier Hita Torres
3 Consejero	Nazario García de León
4 Consejero	Lidia Pulido Moreno
5 Consejero	Lucila Flores Sánchez
6 Consejero	José Juan Medrano Soto

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

XV DISTRITO  
NOMBRE DE DIOS

SUPLENTES	
CARGO	PROPIETARIO NOMBRE
Presidente	Adolfo Bustamante Fuentes
Secretario	Yolanda Serrano Leyva
1 Consejero	Juan García Gutiérrez
2 Consejero	Rafael López Alvarado
3 Consejero	Fernando Jaik García
4 Consejero	José R. Hernández Lugo
5 Consejero	Juventino García Solís
6 Consejero	Claudia Mireya Quiroz Aguilar

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

CONFETO DE COMONFORT

CANELAS	
CARGO	PROPIETARIOS NOMBRE
Presidente	Raúl Valenzuela Soto
Secretario	Tomas Mendoza León
1 Consejero	José Rodolfo Hernández Coronel
2 Consejero	Angelia Mendoza Aguilera
3 Consejero	Rafael Recio Gamboa
4 Consejero	Pedro Vizcarra Cárdenas
5 Consejero	Catalina Meza Beltrán
6 Consejero	Yazmin Arrieta Vizcarra

SUPLENTES	
CARGO	PROPIETARIO NOMBRE
Presidente	Armando Hernández Diaz
Secretario	Abel Diaz Rodríguez
1 Consejero	Raúl Rodríguez Cárdenas
2 Consejero	Mario Coronel González
3 Consejero	Mario Valenzuela
4 Consejero	Filomeno Coronel Hernández
5 Consejero	Salvador Estrada Espinoza
6 Consejero	Maria de Jesús Zamarripa Vizcarra

**GRAL. SIMÓN BOLÍVAR**

**PERIODICO OFICIAL**

PAG. 539

**DURANGO**

**CUENCAME**

<b>PROPIETARIOS</b>		<b>NOMBRE</b>	
<b>CARGO</b>		<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
Presidente	Javier Favela Castro	Presidente	Jesus Rivera Ortiz
Secretario	José Miguel Gómez Favela	Secretario	Francisco Javier Lara Rodríguez
1 Consejero	Samuel Terrazas Gallegos	1 Consejero	Roberto Aquilari Durán
2 Consejero	Victor Hugo Armendariz Córdoba	2 Consejero	Jesus Nevárez Pérez
3 Consejero	Anastasio Morones Rodríguez	3 Consejero	Laura María Gutiérrez Partida
4 Consejero	Omar Rodríguez Martínez	4 Consejero	Fco. Antonio Rodríguez Sosa
5 Consejero	Luis Carlos Bocanegra Ramírez	5 Consejero	Iсаuro Rentería Medina
6 Consejero	Maria Inés Arquijo Favela	6 Consejero	Arturo Gallardo Cabada

**SUPLENTES**

Presidente	Luis Luján Carrillo	Presidente	Héctor M. Talamantes Gómez
Secretario	Roberto Rivas Alvarez	Secretario	José Villegas Vela
1 Consejero	Manuel Favela Ceniceros	1 Consejero	Joel Violante
2 Consejero	Ramón Moreno Moreno	2 Consejero	Florencio Salazar S.
3 Consejero	Margarita Monárez	3 Consejero	Juan Toro Lemus
4 Consejero	Tomas Ariaga	4 Consejero	Patricia Fuentes Marrufo
5 Consejero	Silvia Ethel Luna Esquivel	5 Consejero	Gustavo Rodríguez
6 Consejero	Arturo Gómez Espinoza	6 Consejero	Mario Navarro

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

**GÓMEZ PALACIO**

**GUADALUPE VICTORIA**

<b>PROPIETARIOS</b>		<b>NOMBRE</b>	
<b>CARGO</b>		<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
Presidente	Francisco Rey Guevara	Presidente	Luis David Manzanera Chávez
Secretario	Ricardo Núñez Pérez	Secretario	Eugenio Aquilera Ortiz
1 Consejero	Laura Karina López de la Torre	1 Consejero	Ignacio Morales Cabello
2 Consejero	Teresa Becerra Pinedo	2 Consejero	Gustavo Hugo Ruecas
3 Consejero	Macario González Barraza	3 Consejero	Diana Lucia Pérez Ortiz
4 Consejero	José Raúl Quiñones Astorga	4 Consejero	Jose Gabriel Galarza Hernández
5 Consejero	Arturo Daher Villegas	5 Consejero	Oscar Morales Salinas
6 Consejero	Pablo Arredondo Rodríguez	6 Consejero	Luis Aranda Martínez

**SUPLENTES**

Presidente	Magdalena Gómez Guijarro	Presidente	Jesús José Parra Ramírez
Secretario	Ángelica Reyes Moreno	Secretario	Diana E. H. Luz Campos
1 Consejero	Susana Ramírez Calderón	1 Consejero	Lorena Madrigal Valdez
2 Consejero	Silviano Pérez Romero	2 Consejero	José de Jesús Tornos Núñez
3 Consejero	José Soto Bideras	3 Consejero	Ma. Lilia Franco Hernández
4 Consejero	Guillermo Rodríguez Espino	4 Consejero	Manuel J. Valdez de la Serna
5 Consejero	Héctor Favila Luna	5 Consejero	Víctor Campos Fiscal
6 Consejero	Ma. del Carmen León de la Rosa	6 Consejero	Magdalena Sepulveda

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

**GUANACEVI**

<b>PROPIETARIOS</b>		<b>NOMBRE</b>	
<b>CARGO</b>		<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
Presidente	Ramiro Castillo	Presidente	Ramiro Castillo
Secretario	Rogelio Díaz Espanza	Secretario	Rogelio Díaz Espanza
1 Consejero	Alejandro Nava Rodríguez	1 Consejero	Alejandro Nava Rodríguez
2 Consejero	Candelario Alainis Herrera	2 Consejero	Candelario Alainis Herrera
3 Consejero	Abranam Cuervo Silva	3 Consejero	Abranam Cuervo Silva
4 Consejero	Efigenio Ramírez Portillo	4 Consejero	Efigenio Ramírez Portillo
5 Consejero	José de Jesus Morales Murillo	5 Consejero	José de Jesus Morales Murillo
6 Consejero	Magdalena Vázquez Duran	6 Consejero	Magdalena Vázquez Duran

**SUPLENTES**

Presidente	José de Jesús Rivera
Secretario	Adrián Barraza Duarte
1 Consejero	Eli Verónica Valverde
2 Consejero	Daniel Martínez Corrujedo
3 Consejero	José Isidro Cárdenas
4 Consejero	Antonio Ortega Saucedo
5 Consejero	Federico García González
6 Consejero	Tomas Posada

**HIDALGO****INDE****LERDO**

<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIOS</b>	<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIOS</b>
	<b>NOMBRE</b>		<b>NOMBRE</b>
Presidente	Jesus Aquirre Martinez	Presidente	Ulises Valdez Gonzalez
Secretario	Martin Alfonzo Lazos	Secretario	Mario Luna Martinez
1 Consejero	Lázaro Láres Delgadillo	1 Consejero	Javier Ramirez Pérez
2 Consejero	Jesús Acosta López	2 Consejero	Jesus Porras Saracho
3 Consejero	Manuel Trasviña Garcia	3 Consejero	Enrique Gomez Leal
4 Consejero	Maria del Pilar Palacios Barrón	4 Consejero	Diego Castillo Velázquez
5 Consejero	Gabriel Galván Santillano	5 Consejero	Humberto Leal Simental
6 Consejero	José de la Cruz	6 Consejero	Jesus Sillerio Guerra

<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIOS</b>	<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIOS</b>
	<b>NOMBRE</b>		<b>NOMBRE</b>
Presidente	Reinaldo Rodriguez Arzola	Presidente	Francisco Gustavo Novola
Secretario	Maria del Rosario Mijares Aguirre	Secretario	Ismael Rubio Avila
1 Consejero	Emilio Reyes Rubio	1 Consejero	Leopoldo Moreno Diaz
2 Consejero	Adán Acosta Martínez	2 Consejero	Norma Rosalinda Rivera Verano
3 Consejero	Antonio de la Cruz Areiola	3 Consejero	Martha Reyes Gamboa
4 Consejero	Norma Leticia Caldera Valles	4 Consejero	Carlos Flores de la Vega
5 Consejero	Cruz Guillermo Urbina	5 Consejero	Rogelio Vielma Jardón
6 Consejero	Luis Enrique Diaz Herrera	6 Consejero	Juan Pérez Hernandez

<b>MAPIMI</b>	
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIOS</b>
	<b>NOMBRE</b>
Presidente	Manuel Morón Marquez
Secretario	Manuel López Olivas
1 Consejero	Héctor Gpe Martínez Badillo
2 Consejero	Salvador Luna de Anda
3 Consejero	San Juana Avila García
4 Consejero	Silvia Elena Castro González
5 Consejero	Efraín García Domínguez
6 Consejero	Arturo Landeros Ramírez

<b>MEZQUITITLÁN</b>	
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIOS</b>
	<b>NOMBRE</b>
Presidente	Ignacio Rodríguez Nájera
Secretario	Arnulfo Deras Cervantes
1 Consejero	Mario Ontiveros
2 Consejero	Cecilia Flores Venegas
3 Consejero	José Cruz Moreno Lince
4 Consejero	Margarito Vázquez Gallán
5 Consejero	Zacarias de la Cruz Calleros
6 Consejero	José Deras Gutiérrez

<b>NUERO IDEAL</b>	
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIOS</b>
	<b>NOMBRE</b>
Presidente	Adolfo Morales Deras
Secretario	Silvestre Deras Gallegos
1 Consejero	Ruth Ontiveros Rodríguez
2 Consejero	Miguel Avalos Rodríguez
3 Consejero	Cleouilde Gallegos Covarrubias
4 Consejero	Aurora Deras Rodríguez
5 Consejero	Catalina Galindo Flores
6 Consejero	Juan Fco. Gallardo Quiriarte

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

**NOMBRE DE DIOS**

<b>NAZAS</b>		
<b>PROPIETARIOS</b>		
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PROPIETARIOS</b>
Presidente	Fco. Javier Castañeda Flores	Raul Rodriguez Mercado
Secretario	Gilberto Alvarado Montoya	Presidente
1 Consejero	Jesús Cardozo Pantoja	Presidente
2 Consejero	Venancio Buendia Sánchez	Presidente
3 Consejero	Jesús Galarza Mota	Presidente
4 Consejero	Víctor Ríos Jáquez	Presidente
5 Consejero	Carmilo García Villegas	Presidente
6 Consejero	Juan Ramos Aranda	Presidente
<b>SUPLENTES</b>		
Presidente	Abel Maldonado Reyes	Presidente
Secretario	Jorge Maldonado	Presidente
1 Consejero	Felipe Areola Jiménez	Presidente
2 Consejero	José Candelario Morales Silva	Presidente
3 Consejero	Juan de Dios Flores Campa	Presidente
4 Consejero	José Luis Gutiérrez Borrego	Presidente
5 Consejero	Román Ramírez Araiza	Presidente
6 Consejero	Jesús Castro Sánchez	Presidente
<b>SUPLENTES</b>		
Presidente	Jesús Héctor García Morales	Presidente
Secretario	Miguel Simental Salmerón	Presidente
1 Consejero	Ignacio Cisneros Guerrero	Presidente
2 Consejero	Nicolas Guzman Diaz	Presidente
3 Consejero	Rocío Meza Castillo	Presidente
4 Consejero	Fidel Quiñones Arreola	Presidente
5 Consejero	Gerardo Uzarraga González	Presidente
6 Consejero	Bacilio Pérez Escobedo	Presidente

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

**EL ORO**

<b>EL ORO</b>		
<b>PROPIETARIOS</b>		
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PROPIETARIOS</b>
Presidente	Raul Arendonco Amaya	Presidente
Secretario	Irma Dolores Arredondo Barraza	Presidente
1 Consejero	Lorenzo Bonas Gutiérrez	Presidente
2 Consejero	Federico Solís Ronquillo	Presidente
3 Consejero	Jesús Roberto Soto Soto	Presidente
4 Consejero	Adolfo Areanya Talamantes	Presidente
5 Consejero	Ma. de la Luz Reyes Sánchez	Presidente
6 Consejero	Mercedes de C. Barraza Rincón	Presidente
<b>SUPLENTES</b>		
Presidente	Jesus Arendonco Acosta	Presidente
Secretario	Ruthio Carrén Boras	Presidente
1 Consejero	Ma. Elva Posada	Presidente
2 Consejero	Patricio Arendonco García	Presidente
3 Consejero	Jose Posada Vázquez	Presidente
4 Consejero	Javier Carrate Michel	Presidente
5 Consejero	Aida Herrera Gómez	Presidente
6 Consejero	Jesús Avila Rivera	Presidente
<b>SUPLENTES</b>		
Presidente	Jaimé Saravia Sánchez	Presidente
Secretario	Camillo Salazar Panigua	Presidente
1 Consejero	Doroteo Ramírez Sarabia	Presidente
2 Consejero	Hermilio García Quintero	Presidente
3 Consejero	Ma. de la Luz Herrera Peña	Presidente
4 Consejero	Jorge Estrada Velázquez	Presidente
5 Consejero	Pedro Campa Barraza	Presidente
6 Consejero	Alejandro Ibarra Panigua	Presidente
<b>SUPLENTES</b>		
Presidente	Jaime Carrón Toca	Presidente
Secretario	Jose Dolores Ramírez	Presidente
1 Consejero	Heriberto Sifuentes Martínez	Presidente
2 Consejero	Eduardo Rentería Hernández	Presidente
3 Consejero	Janette Josefina Cazasola	Presidente
4 Consejero	Armando Toca Ramírez	Presidente
5 Consejero	José Luis Ramírez Vázquez	Presidente
6 Consejero	Héctor Javier Vázquez S.	Presidente

**PEÑÓN BLANCO**

**POANAS**

**PUEBLU NUEVU**

CARGO	PROPIETARIOS	NOMBRE
Presidente	José Salvador Sánchez Rodríguez	
Secretario	German Guerrero Moreno	
1 Consejero	Fco. Javier Chávez Mota	
2 Consejero	Sandra Luz Castellanos Reyes	
3 Consejero	Ballazar Amaya Puga	
4 Consejero	José Elías Maciel Montes	
5 Consejero	Leopoldo Hernández Reyes	
6 Consejero	Rogelio Lozano Reyes	

CARGO	PROPIETARIOS	NOMBRE
Presidente	Imma Araceli Aispuro Aispuro	Edmundo Hernández Reyes
Secretario	Eduardo Ríos Mier	Pedro Barrón Flores
1 Consejero	José Guadalupe Camilo Guzmán	Secretario Daniel de la Cruz García
2 Consejero	Víctor Fiscal Nava	Daniel de la Cruz García
3 Consejero	Leonor Aida Piedra Pérez	Pedro Hernández Díaz
4 Consejero	Miguel Ángel Macias Moreno	Jesús Meraz Aleman
5 Consejero	José Ma. García Macias	Raúl Rangel Ortiz
6 Consejero	Juan Bonías	Manuel de J. Díaz González

CARGO	PROPIETARIOS	NOMBRE
Presidente	Rosa Ma. Avila Correa	Presidente
Secretario	Antonio Flores Torres	Presidente
1 Consejero	Carlos Estrada Quiñones	Presidente
2 Consejero	Sandra Luz Rivera Estrada	Presidente
3 Consejero	Ma. de los Angeles Barron	Presidente
4 Consejero	Miguel Ángel Flores Flores	Presidente
5 Consejero	Jesús Fisher Silva	Presidente
6 Consejero	Ubaldia González Carrillo	Presidente

**PERIODICO OFICIAL**

PAG. 542

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

**SAN BERNARDO**

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

**SAN DIMAS**

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

<b>RODEO</b>	
CARGO	PROPIETARIOS
	NOMBRE
Presidente	José Antonio Barraza Medina
Secretario	José Martín Meléndez Orozco
1 Consejero	Jorge Santillán Villa
2 Consejero	Aron Segovia Rentería
3 Consejero	Rodolfo Santana Romero
4 Consejero	Pedro Rutledge Rosas
5 Consejero	Víctor Maldonado Vázquez
6 Consejero	Héctor Ortega Amayo

<b>SUPLENTES</b>	
CARGO	PROPIETARIO
	NOMBRE
Presidente	Isidro Campillo Ruiz
Secretario	Rubén Guzmán Moreno
1 Consejero	David Olguín Herrera
2 Consejero	Silvia Yolanda Puga Loya
3 Consejero	Servando Arellanes Bolívar
4 Consejero	Marcelia Rocha León
5 Consejero	Leonardo Gallegos Solís
6 Consejero	Juan Luis Cárdenas Martínez

<b>SUPLENTES</b>	
CARGO	PROPIETARIO
	NOMBRE
Presidente	Ma. del Rosario López
Secretario	Rubén Talamantes Sosa
1 Consejero	Ramón Corral Ruiz
2 Consejero	Arturo Monárez García
3 Consejero	Ignacio García
4 Consejero	Lázaro Navarrete
5 Consejero	Enrique Sánchez Cázares
6 Consejero	Javier Aguilar

**SAN JUAN DE GUADALUPE****SAN JUAN DEL RIO****SAN LUIS DEL CORDERO**

CARGO	PROPIETARIOS	NOMBRE
Presidente	José Martín Martínez Medina	
Secretario	José Raymundo Orona Alvarado	
1 Consejero	Juan Fco. García Soto	
2 Consejero	Oscario Ortiz Vega	
3 Consejero	José Alberto Vázquez Hdz.	
4 Consejero	Jerónimo Rodríguez Bernal	
5 Consejero	Maria Susana Romero Esquivel	
6 Consejero	Rogelio Ruiz Tovar	

CARGO	PROPIETARIOS	NOMBRE
Presidente	Javier Güereca Ríos	
Secretario	Modesto Aguilar Hernández	
1 Consejero	Francisco Romero Rosas	
2 Consejero	Manuel de J. Maldonado G.	
3 Consejero	Martin Bernardino Mtz. Morales	
4 Consejero	Jorge Eduardo Sifuentes Meraz	
5 Consejero	José Isabel Serna Castro	
6 Consejero	José Luis Santillano Romero	

CARGO	PROPIETARIOS	NOMBRE
Presidente	Jorge A. Rodríguez Quiñones	
Secretario	Leocadio Medrano Sital	
1 Consejero	Manuel Villáreal Morales	
2 Consejero	José Patrocinio Güereca	
3 Consejero	Jesús Soto Orozco	
4 Consejero	Maximiliano Ferman Chávez	
5 Consejero	Velia Prado Sifuentes	
6 Consejero	Juan Javier Rentería	

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

CARGO	PROPIETARIOS	NOMBRE
Presidente	Felipe Cossío Compean	
Secretario	Francisco Cisneros Sosa	
1 Consejero	Pascual Pérez Guerrero	
2 Consejero	Ma. Guadalupe Rivas Cisneros	
3 Consejero	José Hernández Barrón	
4 Consejero	Bernardino Pérez Cercedo	
5 Consejero	Antonia Arendondo de Marones	
6 Consejero	Ma. Concepción Olivas Morales	

CARGO	PROPIETARIOS	NOMBRE
Presidente	Julio Espino Barraza	
Secretario	Jorge Torres Pérez	
1 Consejero	Rubén del Carmen Torres	
2 Consejero	Joaquín Ortiz Compean	
3 Consejero	Rita Cossío Franco	
4 Consejero	Victor Avila Nevarez	
5 Consejero	Alicia Segovia Avila	
6 Consejero	Enrique Espino Carrera	

CARGO	PROPIETARIOS	NOMBRE
Presidente	Ana Lucia Corchado Acosta	
Secretario	Ma. Elena Areolla Alvarado	
1 Consejero	Lorenzo Menchaca Dorado	
2 Consejero	Ma. de la Luz Amaya Pérez	
3 Consejero	Armando Gandara Aiday	
4 Consejero	Gumercindo Rodríguez de la Cruz	
5 Consejero	José Gpe. Ruiz Corchado	
6 Consejero	José Alanis Alanis	

CARGO	PROPIETARIOS	NOMBRE
Presidente	Javier Güereca Ríos	
Secretario	Modesto Aguilar Hernández	
1 Consejero	Francisco Romero Rosas	
2 Consejero	Manuel de J. Maldonado G.	
3 Consejero	Martin Bernardino Mtz. Morales	
4 Consejero	Jorge Eduardo Sifuentes Meraz	
5 Consejero	José Isabel Serna Castro	
6 Consejero	José Luis Santillano Romero	

CARGO	PROPIETARIOS	NOMBRE
Presidente	Jorge A. Rodríguez Quiñones	
Secretario	Leocadio Medrano Sital	
1 Consejero	Manuel Villáreal Morales	
2 Consejero	José Patrocinio Güereca	
3 Consejero	Jesús Soto Orozco	
4 Consejero	Maximiliano Ferman Chávez	
5 Consejero	Velia Prado Sifuentes	
6 Consejero	Juan Javier Rentería	

CARGO	PROPIETARIOS	NOMBRE
Presidente	Miguel Sarmiento Guantero	
Secretario	Ma. del Rosario Ramírez Vidáñez	
1 Consejero	Ma. Magdalena Uviña Jiménez	
2 Consejero	Rito Soto Moreno	
3 Consejero	Teresa Batres Marín	
4 Consejero	Héctor Soto Ruiz	
5 Consejero	Luz Elena Zapata Soto	
6 Consejero	Félix Corchado Flores	

CARGO	PROPIETARIOS	NOMBRE
Presidente	Isla Fayre Pérez	
Secretario	J. Isabel Favia	
1 Consejero	Gabino Silva Zarate	
2 Consejero	Guadalupé Beltrán González	
3 Consejero	Abigail Esquivel F.	
4 Consejero	Manuel Cruz Olivera	
5 Consejero	Eustaquio Pérez G.	
6 Consejero	J. Ascención Martínez Zarate	

## PERIODICO OFICIAL

SUCHIL

<b>PROPIETARIOS</b>	
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
Presidente	Fco. Orlando Castañeda Alvarez
Secretario	Jesús Vera Cigarroa
1 Consejero	Manuel García Duran
2 Consejero	Susana Parra Gómez
3 Consejero	José María Sandoval Carrillo
4 Consejero	Saúl Martínez Castillo
5 Consejero	Rodrigo Flores Godínez
6 Consejero	Ma. de la Luz Martínez Castañeda

<b>SUPLENTES</b>	
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
Presidente	Enrique Carrera Alanís
Secretario	Armando García Ortiz
1 Consejero	Lucio Landín Vázquez
2 Consejero	Socorro Granados Reyes
3 Consejero	Rafael Castañeda Correa
4 Consejero	Andrés Bermudez Calzada
5 Consejero	Socorro Pérez Esquivel
6 Consejero	Catalina Alvarado García

## TLAHUALLILLO

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

<b>PROPIETARIOS</b>	
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
Presidente	Dora Dalinda Bobadilla Peña
Secretario	Elia Armida Beltrán Félix
1 Consejero	Joel Domínguez Estrada
2 Consejero	Evangelina Roche Torres
3 Consejero	Fco. Javier Contreras Morales
4 Consejero	Enrique Guzmán Pardo
5 Consejero	Ana Claudia Fernández Lizárraga
6 Consejero	Jesús Badillo Ojeda

<b>SUPLENTES</b>	
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
Presidente	Petra Elena Castillo Vidaña
Secretario	Olga Marina Avitia Angulo
1 Consejero	Benjamín Álvarez González
2 Consejero	Estheba Ramírez Núñez
3 Consejero	Salvador Alispuro Chaidez
4 Consejero	Rubén Fernández
5 Consejero	Maria Luisa Avitia Angulo
6 Consejero	Ana Gpe. Ríos Fernández

## TOPÍA

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

<b>PROPIETARIOS</b>	
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
CARGO	
Presidente	Fidel Vázquez Chávez
Secretario	Joel Matías Estrada
1 Consejero	José Gpe. Corina Rodríguez
2 Consejero	Julio Martínez Gamez
3 Consejero	Mario Reyes Reza
4 Consejero	Rafael Sifuentes Meza
5 Consejero	Amado Tovar del Río
6 Consejero	Jesús Mejía Contreras

<b>SUPLENTES</b>	
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
Presidente	Pisciliano Corrales Moreno
Secretario	Nicasia Vidáñez Ortega
1 Consejero	Ernesto Saenz Ruiz
2 Consejero	Ramón Díaz Díaz
3 Consejero	Juan Vicente Contreras
4 Consejero	Gerardo Blanco
5 Consejero	Martha Fernández Macías
6 Consejero	Virginia Claudia Contreras

## VICENTE GUERRERO

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

<b>PROPIETARIOS</b>	
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
Presidente	José Refugio Pineda Venegas
Secretario	Eduardo Orozco
1 Consejero	Rene Herrera Avina
2 Consejero	Elia Espaiza González
3 Consejero	Salomón Gómez Ortiz
4 Consejero	José Gpe. Serrano Barrosa
5 Consejero	Noemí Herrera Herrera
6 Consejero	J. Héctor Joaquín Melia

<b>SUPLENTES</b>	
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
Presidente	Pedro González R.
Secretario	Faustino Flores García
1 Consejero	Julieta César Orozco Nájera
2 Consejero	Joséfa Meza de García
3 Consejero	Martín Almader Ramírez
4 Consejero	J. Carmen Peruzzoula Rosales
5 Consejero	Javier Lozano
6 Consejero	Miguel Ángel Rodríguez

TAMAULIPAS

TEPEHUA

ANTE EL C. LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO; LA COMUNIDAD INDIGENA SAN FRANCISCO DE LAJAS DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DGO., PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

".....DE LA MANERA MAS ATENTA LE SOLICITAMOS TENGA A BIEN AUTORIZAR NOS LA CONCESION DE UNA RUTA DE TRANSPORTE PARA LA ZONA INDIGENA DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, LA CUAL BENEFICIARA A LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO DE LAJAS Y LOS ANEXOS DE LA LAGUNA DE LAJAS, LAS JOYAS, GUAJOLOTES, LA CUMBRE, HASTA LA CIUDAD DE DURANGO TENIENDO COMO DIAS DE SALIDA LOS DOMINGOS A LAS 8:00 A.M. PARA LLEGADA A LA CIUDAD DE DURANGO- A LAS 6:00 P.M. Y LOS MIERCOLES A LAS 8:00 A.M. PARA LLEGAR A LAS 6:00 P.M. A LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO DE LAJAS....."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY DE TRANSPORTES DEL ESTADO CON OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 6 DE MARZO DE 1998

EXP. NUM. 500/97  
**MARIA DEL SOCORRO RICALDAY**  
 VS.  
**MIREYA BERUMEN MALDONADO Y OTRO**  
**"GUADALUPE VICTORIA", GUADALUPE VICTORIA, DGO.**  
**CONTROVERSIAS POR LA SUCESION DE DERECHOS AGRAR.**

Durango, Dgo., a 9 de febrero de 1998.

C. LUIS FERNANDO RICALDAY.

E D I C T O

Por este conducto me permito comunicar a usted que dentro del juicio agrario cuyos datos se describen al rubro se dictó un auto en la audiencia celebrada el día de hoy, que en su parte conducente señala:

"Así mismo se hace constar la incomparcencia de la parte demandada el C. LUIS FERNANDO RICALDAY, obrando en autos acta circunstanciada de fecha doce de enero del año en curso, levantada por el LICENCIADO JOSAFAT MACEDA BRAVO, Actuario adscrito a este órgano jurisdiccional, en la cual asienta que no fue posible notificar y emplazar debidamente al demandado ya citado, ya que según le informaron diversas personas, que no vive en el ejido, desconociendo su domicilio correcto, razón por la cual, con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, y por manifestar la parte actora desconocer el domicilio del demandado señalado, procédase a emplazar a juicio al C. LUIS FERNANDO RICALDAY, por medio de edictos que se publiquen por dos veces, dentro de un plazo de diez días, en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico "El Siglo de Durango", en la Presidencia Municipal de Guadalupe Victoria, y en los estrados de este órgano jurisdiccional, en que se contenga una breve síntesis de las prestaciones reclamadas por el actor, siendo necesario diferir la presente diligencia y se señala como nueva fecha para su celebración, las DIEZ HORAS DEL PROXIMO DIA VEINTISEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO."

Lo que comunico a usted en vía de notificación, señalándose como síntesis de la demanda: Que la C. MARIA DEL SOCORRO RICALDAY, demanda el mejor derecho para heredar los bienes ejidales que en vida pertenecieran a ELVIRA MALDONADO ALVARADO, relativos al poblado que al rubro se indica, bienes amparados por el certificado de derechos agrarios número 2783274; y en consecuencia de ese mejor derecho se ordene la cancelación de los certificados de referencia y la expedición de unos nuevos a nombre de la accionante, lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E  
 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS  
 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL 7º DISTRITO.

LIC. OLIVIA RASCON CARRASCO.

SECRETARIA DE ACUERDOS  
 DTO. 7 DURANGO

ORC'mvvc

EXP. NUM. 003/98  
ESTEBAN CALDERON ROSAS  
VS.

EUSTOLIA MORALES FLORES Y OTROS  
"PARRAS DE LA FUENTE", DURANGO, DGO.  
REC. Y ACEPTACION DE LA CESION DE DERECHOS PARC.

Durango, Dgo., a 02 de marzo de 1998.

CC. EUSTOLIA, JOSE ANTONIO, CECILIA, JOSE GUADALUPE Y  
JUAN MANUEL, TODOS DE APELLIDOS MORALES FLORES.

E D I C T O

Por este conducto me permito comunicar a ustedes que dentro del juicio agrario cuyos datos se describen al rubro se dicto un auto que en su parte conducente señala:

"... se hace constar la incomparcencia de los CC. EUSTOLIA, JOSE ANTONIO, CECILIA, JOSE GUADALUPE Y JUAN MANUEL, todos de apellidos MORALES FLORES, obrando en autos acta circunstanciada de fecha diecisésis de febrero del año en curso, levantada por el C. LICENCIADO JOSAFAT MACEDA BRAVO, Actuario adscrito a este órgano jurisdiccional, en la cual asienta que no fue posible notificar y emplazar debidamente a los demandados ya citados, ya que según le informaron varias personas y el presidente del comisariado ejidal del poblado que nos ocupa, que tienen aproximadamente cinco años que no viven en ese ejido, que al parecer viven en Ciudad Juárez, razón por la cual, con fundamento en el artículo 173, de la ley Agraria, y por manifestar la parte actora desconocer el domicilio de las personas señaladas, procédase a emplazar a juicio a los CC. EUSTOLIA, JOSE ANTONIO, CECILIA, JOSE GUADALUPE y JUAN MANUEL, todos de apellidos MORALES FLORES, por medio de edictos que se publicuen por dos veces, dentro de un plazo de diez días, en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico "El Siglo de Durango", en la Presidencia Municipal de Durango, y en los estrados de este órgano jurisdiccional, en que se contenga una breve síntesis de las prestaciones reclamadas por el actor, siendo necesario para tales efectos diferir la presente diligencia y se señala como nueva fecha para su celebración LAS DIEZ HORAS DEL PROXIMO DIA SEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO."

Lo que comunico a ustedes en vía de emplazamiento, señalándose como síntesis de la demanda: Que el C. ESTEBAN CALDERON ROSAS, solicita el reconocimiento y aceptación de la cesión de derechos parcelarios realizadas entre ESTEBAN CALDERON ROSAS, JORGE MORALES MANCHA y MARIA LUISA FLORES NEVAREZ, debiendo comparece a hacer valer sus derechos a mas tardar en la fecha de audiencia y en los términos del artículo 185 de la Ley Agraria, quedando las copias necesarias en la Secretaría de Acuerdos a su disposición.

A T E N T A M E N T E  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL 7º DISTRITO.

LIC. OLIVIA RASCON CARRASCO.

EXP. NUM. 518/97  
 MARIA SALOME PEREZ CERVANTES  
 VS.  
 LUIS ANDRADE  
 "CALIXTO CONTRERAS", GUADALUPE VICTORIA, DGO.  
 CONTROVERSIAS POR LA SUCESION DE DERECHOS.

Durango, Dgo., a 9 de febrero de 1998.

C. LUIS ANDRADE.

E D I C T O

Por este conducto me permito comunicar a usted que dentro del juicio agrario cuyos datos se describen al rubro se dicto un auto en la audiencia celebrada el día de hoy, que en su parte conducente señala:

"Así mismo se hace constar la incomparcencia de la parte demandada el C. LUIS ANDRADE, obrando en autos acta circunstanciada de fecha seis de diciembre del año próximo pasado, levantada por el LICENCIADO JOSAFAT MACEDA BRAVO, Actuario adscrito a este órgano jurisdiccional, en la cual asienta que no fue posible notificar y emplazar debidamente al demandado ya citado, ya que según le informaron diversas personas, que tiene más de diez años que no vive en ese ejido, desconociendo su domicilio correcto, razón por la cual, con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, y por manifestar la parte actora desconocer el domicilio del demandado señalado, procédase a emplazar a juicio al C. LUIS ANDRADE, por medio de edictos que se publiquen por dos veces, dentro de un plazo de diez días, en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico "El Siglo de Durango", en la Presidencia Municipal de Guadalupe Victoria, y en los estrados de este órgano jurisdiccional, en que se contenga una breve síntesis de las prestaciones reclamadas por el actor, siendo necesario diferir la presente diligencia y se señala como nueva fecha para su celebración, las CATORCE HORAS DEL PROXIMO DIA VEINTISEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO."

Lo que comunico a usted en vía de notificación, señalándose como síntesis de la demanda: Que la C. MARIA SALOME PEREZ CERVANTES, demanda el mejor derecho para heredar los bienes ejidales que en vida pertenecieran FELIX ANDRADE MURGUIA, relativos al poblado que al rubro se indica, bienes amparados por el certificado de derechos sobre tierras de uso común número 11745, que comprende el 0.23 % de aprovechamiento y la parcela amparada con el certificado parcelario número 18466, que comprende una superficie de 8-62-27.15 hectáreas; y en consecuencia de ese mejor derecho se ordene la cancelación de los certificados de referencia y la expedición de unos nuevos a nombre de la accionante, lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E  
 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS  
 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL 7º DISTRITO.

LIC. OLIVIA RASCON CARRASCO.

SECRETARIA DE ACUERDOS  
 DTO. 7 DURANGO, DGO.